



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Conducción en Estado de Ebriedad y Negativa a Someterse
a la Prueba de Alcoholemia en Moyobamba 2019**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Vivar Huaman, Jorge Luis (ORCID: 0000-0001-8299-1837)

ASESOR:

Mag. Luis Felipe Cabeza Molina (ORCID: 0000-0002-5800-0199)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

MOYOBAMBA - PERÚ

2020

DEDICATORIA

El presente trabajo, está dedicado a mi hija Sommer Solange Vivar Cherres y a mi adorada madre Loidi Huaman quienes son el motor que me impulsan para seguir creciendo profesionalmente cada día.

AGRADECIMIENTO

A Dios.

Por brindarme sabiduría cada día, y soporte emocional necesaria para afrontar cada obstáculo, quien me viene dando fortaleza y entusiasmo en el desarrollo y culminación de mi tesis.

A mi Esposa.

Nataly Cherres, por brindarme la confianza, el apoyo y la paciencia a lo largo de la carrera.

A mi Familia.

Especialmente a mi madre **Loidi Huaman**, a mi padre **Julio Vivar** y a mi hermana **Sheyla Vivar**, por darme la motivación y ser mi mano derecha en toda esta etapa formativa, puesto que mis logros son sus logros, ante ello, gracias por estar siempre a mi lado, por todo esto, siempre estaré agradecido de ustedes.

A los docentes de la Universidad.

Que intensificaron mi pasión por el Derecho y así lograr una de mis metas.

Índice de contenidos

| | |
|---|-----|
| Carátula | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Índice de contenidos | iv |
| Índice de tablas | v |
| Resumen | vi |
| Abstract | vii |
| I.INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO..... | 4 |
| III. MARCO METODOLÓGICO | 14 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación..... | 14 |
| 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística..... | 15 |
| 3.3. Escenario de estudio | 15 |
| 3.4. Participantes | 15 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 16 |
| 3.6. Procedimientos | 16 |
| 3.7. Rigor Científico | 16 |
| 3.8. Método de análisis de la información..... | 17 |
| 3.9. Aspectos éticos..... | 17 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 18 |
| V. CONCLUSIONES | 33 |
| VI. RECOMENDACIONES..... | 34 |
| REFERENCIAS..... | 35 |
| ANEXOS | 41 |

Índice de Tablas

| | |
|--|----|
| Tabla N°01: Consecuencias jurídicas | 18 |
| Tabla N°02: Prueba de Alcoholemia | 19 |
| Tabla N°03: Procedimiento - Protocolo | 20 |
| Tabla N°04: Grado de Afectación..... | 22 |
| Tabla N°05: Número de Casos | 24 |
| Tabla N°06: Aporte para contrarrestar la dilatación del tiempo..... | 25 |
| Tabla N°07: Criterios para tratar de solucionar la negativa a someterse a la prueba de alcoholemia | 26 |
| Tabla N°08: Criterio para someter a un conductor a la prueba de alcoholemia.... | 28 |
| Tabla N°09: Aporte a la Investigación | 29 |

Índice de abreviaturas

C.P. Código Penal

Art. Artículo

C.E.E. Conducción en estado de ebriedad

PNP. Policía Nacional del Perú

NSPA. Negativa a Someterse a la Prueba de Alcholemia

RESUMEN

El presente informe de investigación, tiene como objetivo general, determinar las consecuencias derivadas de la negativa a someterse la prueba de alcoholemia en el delito de conducción en estado de ebriedad, la metodología atribuida es de tipo aplicada, posee una perspectiva cualitativa, empleando el diseño interpretativo, teniendo un enfoque de teoría fundamentada, considerando como escenario de estudio la ciudad de moyobamba a través de los servidores públicos como: fiscales, director distrital del ministerio de justicia, policías de tránsito y inspectores municipales de tránsito, utilizando como técnica la entrevista y como instrumento la guía de entrevista en su vertiente estructural o formal, obteniendo resultados tales como las consecuencias jurídicas al negarse practicar la prueba de alcoholemia en el delito de conducción en estado de ebriedad, es remitirse a un delito mayor que es la “desobediencia o resistencia a la autoridad”, seguidamente se encontraron resultados que existe una no penalización al momento de que el intervenido dilate el tiempo para someterse a la prueba de alcoholemia, llegando a la conclusión que en la ciudad de moyobamba se necesita un establecimiento médico legal para obtener resultados instantaneos al practicarse la prueba cuantitativa.

Palabras clave: Conducción en estado de ebriedad, negativa a someterse a la prueba de alcoholemia, dilatación del tiempo

ABSTRACT

The general objective of this research report is to determine the consequences derived from the refusal to undergo the breathalyzer test in the offense of driving while intoxicated, the attributed methodology is of an applied type, it has a qualitative perspective, using the design Interpretative, having a grounded theory approach, considering the city of Moyobamba as a study scenario through public servants such as: judges, prosecutors, district director of the Ministry of Justice, traffic police and municipal traffic inspectors, using as a technique the interview and as an instrument the interview guide in its structural or formal aspect, obtaining results such as the legal consequences when refusing to take the breathalyzer test in the crime of driving while intoxicated, is to refer to a felony that is "disobedience or resistance to authority ", then results were found that there is no penalty when the intervened person delays the time to undergo the breathalyzer test, reaching the conclusion that in the city of Moyobamba a legal medical establishment is needed to obtain instantaneous results when the quantitative test is performed.

Keywords: Drunk driving, refusal to submit to the breathalyzer test, time dilation.

I. INTRODUCCIÓN

La figura de conducción en estado de ebriedad (CEE), es un problema que trastoca a nivel mundial y lamentablemente se ha vuelto algo tradicional; siendo que Perú no escapa de esta triste realidad, ya que somos un país donde nos desarrollamos más en el campo económico y social, causando efectos en la misma economía y sociedad; en donde el aumento de accidentes de tránsito se dá por conducir en estado de ebriedad, siendo este considerado un peligro para la sociedad y la salud pública. (Chate, R., 2017., p. 53), asimismo en un intento de proporcionar solución a este conflicto de notable índole social, nuestro Código Penal (C.P) del año 1991 confirmado por el D.L N°635, promulgado el 03/04/1991, introdujo la figura delictiva denominado “CEE”, a través del art. N°274. Cabe añadir que esta investigación se centralizó en la negativa de las personas para realizar las pruebas pertinentes para su verificación, debido a las especificaciones que muestra este comportamiento de forma individual y apartada del empleo de ajenas sustancias, en ese sentido, el legislador parte de la premisa que toda persona que se niega a someterse a las pruebas legalmente establecidas, está llevando a cabo una conducta potencialmente peligrosa para la colectividad y por ende está poniendo en riesgo la seguridad en el tráfico.

En Colombia y España el derecho a no autoincriminarse plantea que el habitante no puede ser forzado a declarar contra sí mismo, es por este contexto que varios habitantes basados en la no autoincriminación rechazan a facilitar muestras para que se le practique esta prueba. (Muñeton, J., 2015); mientras que en el Perú, nos encontramos ante una conducta típica, antijurídica y culpable de riesgo abstracto, donde tan solo en que el simple manejo en estado de embriaguez conduce, sin más, la realización de la acción condenable. (Perú. Corte Suprema de justicia de la república. Segunda sala penal transitoria. Casación N°103-2017 de 15/08/2017). Seguidamente en el contexto local, particularmente en la ciudad de Moyobamba, no se sigue un correcto procedimiento del proceso inmediato (D.L N° 1194), ya que no existe un establecimiento médico legal, donde las pruebas cuantitativas sean analizadas y por este motivo son derivadas a la ciudad de tarapoto, para su respectivo análisis y posteriormente en el plazo de una semana son reenviadas a la ciudad de Moyobamba, consecuentemente en todo ese lapso al intervenido y/o procesado se le concede inmediata liberación y se excluyen las demás diligencias que el D.L N°1194 establece.

Delante este escenario esta investigación manifiesta la enunciación del problema general: ¿Cuáles son las consecuencias producidas por la negativa a someterse la prueba de alcoholemia?, de la misma forma manifiesto los problemas específicos: Descifrar ¿Cuál es, el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse la prueba de alcoholemia? Valorar cuál es el criterio que se debería tener en cuenta para remediar la negativa de la aplicación de la prueba de alcoholemia y un efectivo cumplimiento del art. 274 del C.P? La formulación del problema; es la precisión de la propuesta bajo una interrogante concisa y definida en el contexto de dimensión, periodo y lugar (de ser el tema) (Arias F., 2016).

Es ineludible establecer que toda investigación justifica condiciones como: ¿De qué sirve esta investigación? ¿Tiene alguna relevancia general?, ¿Favorece a alguien?, asimismo se fija que implicación practica obtiene este informe, donde se debe definir qué cuestión practica se soluciona, igualmente se examina la consecuencia teórica que se está desplegando, algún vacío teórico que se esté corrigiendo, perfeccionando, si este informe teórico consigue dar punto de partida a la iniciación de otras futuras investigaciones; entonces a partir de la perspectiva Metodológica, consigue colaborar a introducir un distinto procedimiento o metodología, siendo aquel que produce a definir las variables, clase de investigación, de esta manera pudiéndonos conceder estudiar los procedimientos, metodología y posteriormente sistematizar. (Huamanchumo, H., Rodríguez, J., 2015, p. 50).

La Justificación teórica: "Sostiene que el producto de la investigación podrá pluralizarse e integrarse al discernimiento científico y conjuntamente ayuden para llenar huecos o espacios cognoscitivos reales" (Carrasco, 2008, p. 119); es así entonces que este informe de investigación es de afecto a la colectividad jurídica, policíaca y a la gestión pública, ya que el cimiento teórico utilizado (Revistas científicas Indexadas) la ampara.

Justificación práctica: Hace alusión a que el trabajo de investigación ayudará para solucionar dilemas prácticos, en otras palabras, ayudará a solucionar el inconveniente que es componente de estudio". (Carrasco, 2008, p. 119); por lo tanto, de acuerdo al estudio, existe un problema social al respecto, ya que pone en peligro a la sociedad conducir en estado de ebriedad y la problemática que trae consigo negarse a realizarse la prueba de alcoholemia.

Una justificación metodológica, objeto de estudio, se lleva a cabo al momento que la investigación que se va a ejecutar plantea una nueva metodología o una nueva táctica para producir sabiduría válida y confiable. (Bernal, C. 2010); en ese sentido, la investigación es de suma trascendencia metodológica, ya que se hizo la verificación de Revistas Científica nacionales e internacionales, libros indexados, leyes, jurisprudencia, tesis de grado, maestría y doctorado, todo ello contando con un alto grado de confiabilidad.

Arias, F. (2016). El objetivo general manifiesta la finalidad precisa del estudio, en reciprocidad inmediata ante la formulación del problema, mientras tanto los objetivos específicos muestran con exactitud las percepciones, variante u magnitud que serán propósito de estudio, procede del objetivo general y coopera al resultado de éste (p. 45.); entonces así que este informe de investigación tiene como objetivo general “Determinar las consecuencias derivadas de la negativa a someterse la prueba de alcoholemia en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad” y como objetivos específicos se establecieron: Identificar el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse la prueba de alcoholemia y Identificar el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar la negativa del sometimiento a una prueba de alcoholemia en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad.

Arias, F. (2016). Afirma que una hipótesis es una presunción que manifiesta el probable vínculo entre dos o más variables, por la que se plantea para contestar intencionalmente un dilema o interrogante del estudio; entonces es así que se establece como hipótesis que las consecuencias que produce la negativa a someterse la prueba de alcoholemia en el delito de conducción en estado de ebriedad, sería que la pena se remite al delito de resistencia o desobediencia a la autoridad; y el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse la prueba de alcoholemia, sería la impunidad y significativo; y el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar tal negativa a someterse a una prueba de alcoholemia y un efectivo cumplimiento de la conducta antijurídica de conducción en estado de ebriedad, sería la implementación de una ley más rigurosa, la exigibilidad de someterse la prueba de alcoholemia y que la norma contempla que pase la prueba de alcoholemia de manera inmediata (inmediatez).

II. MARCO TEÓRICO

A nivel Internacional Carrasco, J. (2019). En su investigación *“Conducción bajo la influencia del alcohol y negativa a someterse a la prueba de alcoholemia: Análisis de ambas infracciones en el Código Penal y en la normativa sobre Seguridad Vial. Relación concursal entre ellas en sede penal”*. Universidad de Cádiz. España. En una de sus conclusiones sostiene que si no existiese un amparo concursal del Tribunal Supremo de España a través de su sentencia de N°419-2017, se darían casos en que los choferes bajo ingesta de alcohol se nieguen a cooperar para tomarse la prueba de alcoholemia, tan sólo responderían por el delito de negación; ya que el delito de negativa a someterse a la prueba de alcoholemia se expande más allá, incrementando su amparo, además, al principio de autoridad, sin ello sería complicado resguardarse.

Vlex, Editorial Jurídica. (2017). *Negarse a la segunda prueba de alcoholemia tras dar positivo en la primera es delito*. España. *Blog de Actualidad Vlex*. (revista indexada), señala que el tribunal supremo Español de la sala penal estableció si un chofer se niega a someterse a un segundo test de alcoholemia, posteriormente de haber sido solicitado para realizarse el test por la autoridad, luego de haber dado positivo a la primera prueba de alcohol, tipifica como delito según el art. 383 del C.P Español, resaltando que los dos test de alcohol deben estimarse como dos etapas de una única prueba, y destaca que la segunda prueba no es solo garantía de derechos del conductor, sino también del sistema, por lo que es necesaria y no facultativo del afectado.

A nivel Nacional; Barreto F. (2014). En su investigación *“La implementación de medidas policiales para contrarrestar los accidentes de tránsito mortales asociados al consumo de alcohol en Lima Metropolitana en el periodo”* (Artículo de la Escuela de Gobierno). Pontificia Universidad Católica Del Perú, crea un flujograma sobre cómo se procede ante incidentes de tráfico por CEE, en donde se aprecia que el actuar desde que la autoridad conoce el incidente hasta posteriormente pasar por una prueba de alcoholemia supera fácilmente las 2 horas y media, siguiendo el protocolo policial desde el conocimiento del hecho hasta la toma de la prueba de alcoholemia, siendo este una de las causas según datos científicos que exista una variación de alcohol en la sangre, pudiendo incluso no penalizar al responsable que estuvo bajo ingesta de alcohol.

Esquivel, N. (2017). En su investigación *“Los efectos de la mala aplicación del dosaje etílico y el delito de conducción en estado de ebriedad en Lima Norte”* afirma en sus conclusiones que se ha confirmado que los resultados que causa la mala práctica del dosaje etílico en el delito de operación de vehículos motorizados en estado de ebriedad en Lima Norte es la exención del mismo, también señala que se observa una falta de conocimiento por parte de la población sobre los efectos que produce esta mala práctica del dosaje etílico. A nivel local no se encontraron trabajos previos.

Vargas, R. y Castillo, L. (2014). Las teorías que abarca el delito de CEE son las siguientes: a) Teoría de control de tránsito: Reguladas por el art. 7 Código de Tránsito. b) Teoría dogmática: Reguladas por el art. 274 del C.P. c) Teoría de la representación: Solo basta que el agente represente la probabilidad del resultado, entonces quien realiza una actividad peligrosa, como la de conducir vehículos puede representarse de modo general y previo, la probabilidad de causar daños a terceros. En estos casos, el peligro se genera al momento en que el conductor embriagado sube al vehículo y lo pone en marcha. (p.70-71).

Carreón, J., Cruz, L. (2013). Enfatiza en Teorías de la seguridad pública y percepción del delito: Cuando hablamos de seguridad pública estamos hablando de situaciones que pueden quebrar las normas pero que de una u otra manera tienen un análisis preventivo por lo que en estas figuras delictivas el bien jurídico delictivo está en función de la prevención y que se vincula a los aspectos subjetivos de la seguridad ciudadana que siempre debe proteger el estado a través de la dación de este tipo de normas que respaldan y garantizan la seguridad del ciudadano con respecto a conductas delictivas objetivas o concretas (p.8).

Villaquirán, J. (2016). Afirma bajo su criterio que, una de las teorías más adecuada sería de considerar como la teoría del delito pluriofensivo, ya que a través de este se resguarda el respeto a la autoridad como la seguridad de tráfico, con el objetivo de salvaguardar la vida y la integridad física de las personas.

Bustamante, G. (2016). En cuanto al delito de conducción en estado de ebriedad,

es ineludible someter los hechos acusados a un severo rigor legal que embarga la estructura funcional (ejecución de la tipicidad objetiva y subjetiva), debiéndose constatar si los hechos atribuidos al imputado, representa la conducta típica del art.274 del C.P dentro de la teoría del delito, haciendo referencia al principio de legalidad, sólo los comportamientos que pueden subsumirse en la descripción típica pueden ser objeto de sanción penal”.

Urquizo, J. (2014). El delito es de peligro abstracto, la consumación del delito se produce cuando un sujeto, bajo ingesta de alcohol, conduce un vehículo motor y crea con su proceder un riesgo potencial para la vida o la integridad de otras personas. Cualquier supuesto es imaginable sobre alguna eventualidad así no logre convencer su punición, ejemplo: “Una persona ebria saliendo de un bar sube a su automóvil y se conduce, metros más allá la policía lo interviene sin haber causado algún daño. (p. 862).

Rodríguez, J., Mejía, D., Coaguila, L., Calderón, W., Zamora, P. (2016). Los personajes de accidentes de tránsito deben ser sometidos a diferentes pruebas, con el fin de verificar las causas que decretaron estos hechos, tanto como el de dosaje etílico: para determinar la concentración de alcohol en el organismo, ya que estas eventualidades suceden por diferentes causas: exceso de velocidad, imprudencia temeraria, accidentes geográficos y vicio alcohólico, de modo que se usan métodos cualitativos, para detectar el aliento y reacciones químicas; los métodos cuantitativos, donde se utilizan muestras biológicas de sangre.

Castillo (2015) “El estado de embriaguez, en la potestad popular, está afiliada con los accidentes de tránsito, mismos que requieren el compromiso de abstención del consumo cuando se tenga que manejar un automotor; por lo que se estima el aumento significativo y hasta cierto grado de dependencia”.

Alpa (2016). Los perjuicios en el delito de tránsito son “La discrepancia existencialista en las modificaciones y las diferente reformas realizadas en el ámbito jurídico, referente al sistema de tránsito, permanece con un elevado índice en materia de daños materiales por CEE, dejando situaciones liosas en la aplicabilidad de los procesos judiciales, datos determinantes que se encuentran archivados dentro de los anales en los juzgados correspondientes”.

Sandoval, O. (2018). Conducir en estado de ebriedad, es una infracción al CP,

sancionando con una pena menor de 2 meses a 2 años, siendo probable que se llegue a aplicar el principio de oportunidad, por ser la primera vez que se está incurriendo en este delito, pagando una reparación civil en forma instantánea, asumiendo las consecuencias administrativas: suspensión de la licencia de conducir por un tiempo (inhabilitación), etc. Pero si a esta conducta se suma la desobediencia a la autoridad policial ó hay muerte o lesiones graves estamos hablando de un delito de homicidio culposo, es decir, agrava su situación jurídica, yendo de un delito menor a un delito mayor, incluyendo que el fiscal solicite prisión preventiva y el juez la admita y ser recluido el infractor en un centro penitenciario. Madrigal, J. (2015). Los delitos de peligro concreto son aquellos en que el correspondiente tipo penal exige la causación efectiva y cierta de un peligro; consecuentemente, estos delitos sólo se cumplen cuando se ha producido realmente el peligro, lo cual obliga a demostrar esa circunstancia en cada caso particular (pág. 179).

Infantes, G. (2019). El bien jurídico protegido en los delitos de CEE es la “seguridad pública”, ya que el solo hecho de conducir un vehículo motorizado en vía pública genera un riesgo, más aún si el que se encuentra al mando del volante, está en estado de ebriedad. Se trata de un delito de propia mano, ya que exige la ejecución personal del sujeto que se halla de manera inmediata a realizarlo (p.25.).

Cardenete, M. (2002). Citado en Carrasco., J. (2019). En su investigación sobre conducción bajo influencia del alcohol, manifiesta que es un delito de peligro abstracto, así como lo reconoce la doctrina peruana, donde tan solo la mera operacionalización de un vehículo motorizado y sin que se produzca ningún incidente en contra de diferentes bienes jurídicos protegidos, diferente a la seguridad del tráfico, trae consigo la realización de este delito; teniendo así 2 modalidades: Primero: No es suficiente manejar por encima del rango permitido, sino que debe manifestar síntomas en el modo de conducir, es decir debe afectar negativamente el estado físico y psíquico del conductor, ya que es escaso el tener que haber consumido alcohol, si no se muestra la influencia necesaria; es decir, se debe constatar que conducía bajo la influencia del alcohol, siendo la prueba de alcoholemia que arroje los resultados, que ha de valorarse juntamente con otras pruebas que permitan mostrar la influencia en las competencias físicas

o psíquicas del intervenido; segundo: aquí se habla del principio iuris et de iure, donde la operación lógica por la que se tiene por acreditado un hecho desconocido a partir de otro sobre cuya existencia no existe duda, por su reconocimiento o prueba, que no admite prueba en contrario. (p. 3).

Del Carpio, F. (2015). La prueba de alcohol es un análisis o examen que se utiliza para revelar la existencia de alcohol en la sangre del intervenido, se manifiesta que este exámen ostenta de 2 valores: cuando se señala que el intervenido da negativo o positivo, ante la prueba de aliento se llama prueba cualitativa, en estos casos se da cuando la autoridad hace uso del aire aspirado del sujeto; cuando determina con exactitud la manifestación de alcohol en la sangre del intervenido, ante esta prueba se llama cuantitativa; de igual manera estos resultados es de acorde a la masa del sujeto, ritmo de impregnación, el momento de la circunstancia, sexo y instante de ingestión.

Heredia, J. (2019). El conductor de un vehículo-motor puede estar incapacitado para llevar acabo la práctica de las pruebas, por diversos motivos: 1.- Que la persona se encuentre con exeso de consumo de sustancias en su organismo, que resulte imposible realizar correctamente las pruebas, siendo que no sea capaz de salivar, de realizar la insuflación en el etilómetro, en los casos de alcoholemia, o que la influencia sea tan elevada que le cueste, incluso, mantener el equilibrio y resulte imposible someterlo a las pruebas. 2.- Que el conductor padezca una enfermedad diagnosticada y justificada que le impide realizar la prueba. 3.- Existe la posibilidad de que el conductor haya sufrido lesiones tras un accidente, y los servicios médicos que le están atendiendo determinen la inconveniencia de que sea sometido a la prueba en cuestión. (p. 32).

Del Carpio, F (2015). Sostiene que el estado Peruano necesita la participación tanto de las autoridades como de los ciudadanos, así también no se han ejecutado políticas gubernativas que ayuden a neutralizar este dilema". (p. 70), lamentablemente el transporte no forma parte de las políticas públicas del estado, es por ello que el problema de CEE se hace cada vez más frecuente y mayor son las estadísticas de las personas fallecidas.

Pérez., M. (2017). La Fiscalía General del Estado Español fijó cuáles son los requisitos y presupuestos que deben seguirse cuando a un intervenido se le quiere practicar la prueba de alcoholemia, con el fin de resguardar el resultado

acaecido en el certificado para llegar con prueba idónea a juicio oral, estos requisitos deben estar establecidos de acuerdo a la ley vigente, entonces es así que primero se debe concluir que se trata de un acto voluntario, es decir; el intervenido no puede ser coaccionado para un sometimiento al dosaje etílico, de acuerdo a la sentencia del tribunal constitucional recaída en en N°103-1985 del 04/10/1985 y la sentencia N°107-1985 del 07/10, es por ellos que actualmente no se puede coaccionar a someterse a una prueba de alcoholemia, ya que el código penal español en su art. 380, establece los efectos jurídicos que acarrea esta negativa, comparando con el delito de Resistencia o Desobediencia grave.

Canales C., Rivas W., y Raez E., (2017). Los resultados obtenidos en los análisis de sangre fueron ordenados según las diferencias de alcohol etílico en la sangre (alcoholemia) halladas en relación al tiempo, comprobó que existe variación en la concentración de alcohol etílico en los resultados obtenidos en relación al tiempo transcurrido, observándose tipos: en el primer caso hubo aumento, en el segundo hubo disminución, y finalmente hubo una variación irregular.

Coca, L. (2016). La negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia para la verificación del grado alcohol en la sangre constituye un delito tipificado en el CP Español; asimismo la obligación a someterse a estas pruebas está tipificado en la ley sobre el tráfico y en el reglamento general de circulación; indicando que es indispensable de tres elementos característicos del tipo: 1.- La autoridad tiene que requerirte que el intervenido deba someterse a la prueba de alcohol; 2.- La autoridad advierte al intervenido que consecuencias jurídicas que acarrea si no se sometiese a la prueba, 3.- Que el conductor se niegue rotundamente a someterse a las pruebas.

Delgado, F. y Upiachihua, J. (2013). Ante una negativa de tener que resistir a una prueba de alcohol implica la posibilidad de recurrir al empleo de la fuerza física para que pueda resultar eficaz la diligencia de investigación, esto ha sido adoptado por nuestro CPP, en la regulación donde se practica el examen corporal para recabar dicha prueba. (p.130).

Fernandez, D. (2017). Toda negativa requerirá que se cumplan dos elementos, basados en que el conductor exteriorice de forma expresa que comprende que está siendo sometido a unas pruebas a las que legalmente está obligado, junto

con las consecuencias jurídicas propias de su no realización; y la voluntad inequívoca de negativa a la realización de dichas pruebas, de forma abierta, clara o tácita e inferida de actos concluyentes. La conducta típica de la NSPA, puede consumarse mediante actos concluyentes, como pudiera ser soplando por parte del conductor conscientemente y de forma inadecuada. La jurisprudencia en este sentido es unánime, al establecer que la conducta aparente de someterse a las pruebas pero de forma fraudulenta, con soplidos discontinuos o sin la intensidad requerida, que frustren así la medición que se pretende efectuar, merece el mismo reproche penal que la negativa taxativa e infundada, ya que ambas conductas buscan evitar un posible resultado positivo. (p. 136-137).

Falcone, D. (2015). Negarse a realizarse la prueba de alcohol se manifiesta a través del lenguaje no verbal y verbal; esto quiere decir que esto conlleva a realizar acciones concluyentes del mismo modo; en tal sentido se afirma que no hay justificación alguna para tener que negar a realizarse la prueba de alcohol, esta manifestación resulta debatible, por consiguiente esto se puede deducir como una referencia de la conducta antijurídica, de la misma manera la negativa quedará argumentada cuando el sujeto encuentre una causal justificada plenamente amparada; como por ejemplo “la fobia a extracciones de sangre”.

Cabrera, J. (2017). La negativa del afectado a someterse a las pruebas legales de detección de alcohol y drogas deberá ser una manifestación de la voluntad, oral o no, concluyente del sujeto a negarse a obedecer el mandato del agente de la autoridad. (p.42).

Gomez, R (2015). Únicamente se requiere el hecho de “negarse” de forma voluntaria a la prueba para que se entienda consumado el delito; por tanto, no se necesita de ningún signo externo para acreditar ninguna peligrosidad, puesto que ella se entiende incardinada en la propia acción de no querer someterse a las pruebas legalmente establecidas. (p.18).

Gomez, R (2015). Como se ha dicho con anterioridad, únicamente se requiere el hecho de “negarse” de forma voluntaria a la prueba para que se entienda consumado el delito; por tanto, no se necesita de ningún signo externo para acreditar ninguna peligrosidad, puesto que ella se entiende incardinada en la propia acción de no querer someterse a las pruebas legalmente establecidas (p.18).

Espada, J., Griffin, K., González, M., y Orgilés, M. (2015). Esta investigación indaga la prevalencia de conducir bajo los efectos de jóvenes personas de España y demuestra la teoría de la acción razonada como modelo para prever este comportamiento ilegal. Los miembros eran jóvenes universitarios de entre 17 y 26 años. En los estudios realizados, se encontró que aquellos conductores que enfrentaron un accidente de tránsito tenían un bajo consumo de alcohol, siendo los hombres los más frecuentes en el consumo de bebidas alcohólicas y otras drogas. La presente investigación corrobora que conducir bajo el consumo de alcohol es más popular en los jóvenes, existe una distinción notable entre géneros en esta conducta ilegal, y también se valida la autenticidad, demostrando la teoría de la acción razonada como modelo para prever esta conducta ilegal. en los jóvenes de España, pudiendo contribuir así a los planes del programa de prevención.

Tavares R., Oliveira D., Mendes A., (2016). Esta investigación incorporó un análisis transversal donde se determinaron los resultados y la negación de las personas intervenidas para practicar la prueba de alcohol a través de la campaña "Operación Ley Seca", para operar vehículos motorizados bajo los efectos del alcohol en la capital carioca y Baixada Fluminense. Los datos obtenidos de los conductores intervenidos fueron de 12-2013 y 01-2014, y un análisis descriptivo de la muestra y la asociación entre las variables de edad, sexo y ubicación con el resultado de la prueba de alcoholemia y negativa. someterse a la prueba mediante un patrón de regresión logística; Asimismo, intervino el 100% de los conductores (4.756 conductores), el 1,2% reprobó la prueba del alcoholímetro (59 conductores) y el 4,8% se negó a realizar la prueba (229 conductores). Conductores interceptados en Baixada Fluminense a nivel estadístico, la variable "intercepción" fue significativa, con mayor probabilidad de aprobar (OR: 4.01), siendo sobre la negativa a rendir examen (OR: 5.14). Las operaciones de monitoreo sistematizado que brinda la Campaña de Control para verificar la conducción bajo consumo de alcohol manifiestan tener un impacto positivo en el comportamiento delicado de estos conductores.

D. Iudean, R. Munteanu, F. Cadar, P. Maier and A. Bogdan Amza. (2015). La Universidad Técnica de Cluj-Napoca ha desarrollado un instrumento empírico que realiza un análisis cuantitativo del aire exhalado - Alcoholímetro, este estudio

de confiabilidad fue desarrollado ante los 9 elementos del alcoholímetro en condiciones de indicadores de confiabilidad, estas peculiaridades elegidas y examinadas están dentro del alcance del Software Relex Architect, donde se establecieron tasas de defectos para cada componente y confiabilidad para el primer modelo del alcoholímetro, también se organizaron las tasas de defectos de los componentes y luego una representación gráfica de los componentes totales del sistema, en base a los resultados de la cálculos.

Giménez, J., Motos, P., Cortés, M. (2014). Los resultados obtenidos en este artículo revelan un gran desconocimiento sobre temas relacionados con la seguridad vial en la percepción de sustancias. Los operadores de vehículos sometidos a los mayores efectos exponen una menor apreciación del riesgo de este comportamiento. Estos resultados con datos actualizados nos permiten adecuar intervenciones en el ámbito de las necesidades de seguridad vial.

Zhang, H. (2020). En su revista: "Un análisis de los efectos macro de la sanción por conducir en estado de ebriedad en los accidentes de tráfico de vehículos de motor en China", señala que el exceso de velocidad, la conducción con fatiga, la conducción sin licencia, la conducción con sobrecarga y la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas se enumeran como las 5 muertes en carretera, en las que la conducción con consumo de alcohol ocupa el N°01; así mismo, en el derecho penal de la República Popular China, en la enmienda VIII, agregó en su código el "delito de conducción peligrosa", que entró en vigor en 2011, por lo que una vez que entró en vigor la CEE disminuyó significativamente.

Jaffe, D., Siman, T., Gopher, A., Peleg, K. (2013). En su artículo "Variabilidad en la proporción de alcohol en sangre / aliento e implicaciones para propósitos probatorios" afirma que: El analizador de aliento es un instrumento esencial para determinar la escala de alcohol de los operadores de vehículos motorizados, una investigación considerable ha mostrado altas relaciones entre el aliento y densidades de alcohol en sangre, donde la mayoría está limitada por el tipo de estudio. Este artículo busca estimar este vínculo minimizando el sesgo de medición potencial al registrar el período desde que el encuestado consumió bebidas alcohólicas hasta que el conductor se sometió al examen, ajustando así las posibles circunstancias de confusión. También se llevó a cabo una investigación a ciegas, utilizando requisitos similares a los del campo.

Se utilizó el alcoholímetro “Draeger 7110 MKIII IL” para calcular el nivel de alcohol en el aliento (BrAC). Había un total de 61 miembros, incluidas personas entre 21 y 37 años de edad con una indicación de masa corporal ≤ 30 y alcoholismo sin precedentes. Hubo un total de 242 análisis de sangre / aliento efectivos en 4 series de análisis; Asimismo, los resultados mostraron un alto coeficiente de relación entre BrAC y BAC ($r = 0,983$) con una alta sensibilidad del 97% y una especificidad del 93%. Este vínculo entre el alcoholímetro y el BAC duró incluso después del ajuste para las diferentes etapas de la impregnación con alcohol. Los resultados mostrados muestran la alta sensibilidad del alcoholímetro en circunstancias demostradas en el campo.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El presente informe de investigación es de tipo aplicada; ya que conforme al CONCYTEC (Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica), un estudio de tipo aplicado está destinado a definir, mediante el saber científico, los mecanismos (métodos, reglas y tecnología) de este modo se logra encubrir un requisito reconocido y específico. Tacillo Elvis (2016) define que un estudio de tipo aplicada se determina por el empleo de teorías y leyes científicas demostradas, para esclarecer y resolver dilemas de la actualidad. El estudio de tipo aplicada nos permite formular la corroboración de las teorías, asimismo admite plantear a la práctica recientes problemas que requieren reparación y así lograr interpretación teórica, por lo que conforta estas teorías.

Además, el presente informe, posee una perspectiva Cualitativa, el cual permite el estudio o investigación de un determinado tema, indicando la problemática existente. En este caso la problemática de la presente investigación está denominada como la figura delictiva de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a la prueba de alcoholemia; ya que este es uno de los delitos más habituales conductas sancionables penalmente en el Perú. Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). Indica que un enfoque cualitativo apunta a entender en comprender los fenómenos, indagando desde la óptica de los integrantes en un entorno natural y en correlación con su entorno (p. 358); es decir: Es aquella investigación que recaba información no cuantificable, basada en las observaciones de las conductas para su posterior interpretación.

En la presente investigación se empleó el diseño Interpretativo, teniendo un enfoque de Teoría Fundamentada, siendo para esta investigación el más adecuado, útil y pertinente, ya que con este tipo de diseño se consiguió la información solicitada, desde este tipo de diseño se verificará diferentes corrientes doctrinarias y teorías preexistentes concernientes con relación al objetivo de la investigación con el trabajo en campo, para que luego a un

futuro se alcancen nuevos entendimientos fundamentado en las teorías y argumentación jurídicas y académicas. Para Schettini, P., & Cortazzo, I. (2015). La teoría fundamentada es “un método de análisis, asociado con la recolección de datos, el cual permite la formulación de un grupo compuesto de hipótesis conceptuales” (p. 33).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

Herrera, J., Guevara, G., & Munster, H. (2015). Los resultados que dan significado a una investigación es el Investigador; el elemento fundamental para considerar es la realización y diferenciación de tópicos o asuntos, comenzando de una información organizada y de lo que se recolecta, para esto se diferenciará a través de categorías y subcategorías; estos pueden ser apriorísticos, en otras palabras constituidas previas al proceso de recolección de información.

3.3. Escenario de Estudio

El presente informe de investigación fue desarrollada en la Ciudad de Moyobamba – San Martín; en las Instituciones Públicas y Organismo Autónomo, centros que me posibilitará lograr obtener diferentes percepciones desde su especialidad en base a sus conocimientos y experiencias profesionales; cabe mencionar que, dichas entidades son indispensables para el desarrollo de la recolección de datos, quienes brindaron distintos enfoques, para poder determinar los problemas y objetivos planteados, todo ello a través de entrevistas virtuales, por un tema de seguridad a la salud por el motivo de la pandemia mundial que atravesamos.

3.4. Participantes

Los funcionarios, servidores y particulares que participarán en el presente trabajo de investigación son: miembros del Ministerio Público, al Director de la Defensa Pública de San Martín – Sede Moyobamba, miembros de la Policía de Tránsito y Inspectores Municipales de Tránsito, ya que con su experiencia,

sus conocimientos profesionales serían de gran utilidad y trascendencia para la elaboración de la presente investigación.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas conforme a un estudio cualitativo de recolección de datos que se empleó en este informe fue la entrevista, ya que mediante esta técnica se logró obtener información de carácter valioso e importante, que permitió la demostración del objetivo planteado en este estudio, asimismo; Arias., F. (2016). Define que la entrevista, es más que una sencilla ronda de preguntas, esto es un método basado en una conversación “frente a frente”, entre el autor de la investigación y los participantes de estudio sobre un asunto definido; así mismo, el instrumento de recolección de datos son considerados como aquel medio o guía que proporciona compilar datos que son principales y de para la confección del trabajo de investigación, es por ello que se utilizará la guía de entrevista en su vertiente estructural o formal.

3.6. Procedimiento

En el presente informe de investigación para lograr obtener una información veráz y confiable se solicitó a las Instituciones Públicas que nos brinden facilidades para poder entrevistar a los servidores públicos y/o particulares expertos en la materia que data este informe, tales como miembros del Ministerio Público, al Director de la Defensa Pública de San Martín – Sede Moyobamba, miembros de la Policía de Tránsito y Inspectores Municipales de Tránsito, que son el público más idóneo para poder resolver nuestras interrogantes del presente informe.

3.7. Rigor científico

En el presente informe de investigación fué elaborada en base a los modelos metodológicos permitido para respaldar la idea de la investigación, que se está tomando en cuenta los valores para la presente investigación cualitativa; asimismo se está cumpliendo con la rigurosidad académica, ya

que se está citando a diversos autores concorde al tema que se está desarrollando.

3.8. Método de análisis de la información

Los resultados Obtenidos en un trabajo de campo del presente informe de investigación, pasaron por procedimientos, que nos permitió contextualizar, teorizar, sintetizar y comprender la información alcanzada, bajo análisis interpretativo y comparable, que logró obtener resultados que nos permitió acceder a nuevos conocimientos y también resolver la realidad problemática, por medio de planteamiento de propuestas.

3.9. Aspectos éticos

El presente informe de investigación posee todos los métodos internacionales y nacionales, ya que se utilizó instrumentos, técnicas, siguiendo los lineamientos del método científico, efectivizando con reglas fijadas por esta casa de estudio, quien es encargado de inspeccionar a través del asesor y metodólogo respectivo; La presente investigación se ha desarrollado a base de libros, Revistas Científicas Indexadas, Jurisprudencia, Leyes, respetando a cada autor, con el soporte de la redacción APA.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Objetivo General: Determinar las consecuencias derivadas de la negativa a someterse a la prueba de alcoholemia en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Moyobamba 2019.

Tabla 1: Consecuencias Jurídicas

| | Preguntas |
|-----------------------------------|--|
| Participantes | ¿Qué consecuencias produce la negativa a someterse a la prueba de alcoholemia en el delito de conducción en estado de ebriedad? |
| Fiscal | Desde una perspectiva legal, si la orden es legalmente impartida por un funcionario público dentro del ejercicio de sus atribuciones, configura el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad, tipificado en el artículo 368 del código penal. |
| Dir. Del MinJus-S.M | Agrava su situación porque comete el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad. |
| Policía de Tránsito 1 | Se estaría cometiendo el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad al negar pasar la prueba de alcoholemia. |
| Policía de Tránsito 2 | Se estaría infringiendo a lo que está establecido en el NCPP, donde hace desobediencia y resistencia a la autoridad. |
| Policía de Tránsito 3 | Le conlleva un delito mayor, que es el delito por desobediencia y resistencia a la autoridad. |
| Policía de Tránsito 4 | Estaría incurriendo en otro delito, muy aparte de conducir en estado de ebriedad, que sería desobediencia y resistencia a la autoridad. |
| Policía de Tránsito 5 | Muy aparte del delito mencionado también se le procesa por desobediencia o resistencia a la autoridad. |
| Inspector Municipal de Tránsito 1 | Empeora su situación jurídica/legal cometiendo el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad. |
| Inspector Municipal de Tránsito 2 | Las consecuencias son graves, comete el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad. |
| Inspector Municipal de Tránsito 3 | Comete el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad. |
| Inspector Municipal de Tránsito 4 | Comete el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad. |
| Inspector Municipal de Tránsito 5 | Transcurre al delito de desobediencia y resistencia a la autoridad. |

Fuente: Entrevista para Operadores de Justicia y de Tránsito.

Interpretación: Se observa que los participantes concuerdan que que las personas que se niegan a pasar la prueba de alcoholemia cometen el delito

establecido en el art. N°368: Resistencia o Desobediencia a la autoridad. Del C.P. Siendo así que, existe un desconocimiento de parte de 2 efectivos entrevistados, manifestando que cometen 2 delitos: CEE y resistencia o desobediencia a la autoridad. Por lo tanto el CP sólo sanciona la conducta al negarse a pasar la prueba de alcohol según en el art. 368 del C.P – segundo párrafo, que solo este delito la persona que desobedezca la orden de realizarse un análisis de sangre o de otros fluidos corporales que tenga por finalidad determinar el nivel, porcentaje o ingesta de alcohol, drogas tóxicas estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

Tabla 2: Prueba de alcoholemia

| Participantes | Preguntas |
|-----------------------|--|
| | ¿Sabe usted que es una prueba de alcoholemia y cuál es su función? |
| Fiscal | Es una prueba que determina que tanto alcohol hay en su sangre, la prueba mide la cantidad de alcohol en el aire que uno expulsa (exhala); esta prueba se realiza a través de un alcoholímetro, anteriormente también se realizaba con tubos de ensayo con componentes químicos, la cual fue prohibida por los efectos dañinos que podría tener en la salud del intervenido, cuando éste en vez de soplar en el tubo de ensayo, terminaba absorbiendo los insumos químicos. También se puede hacer la prueba de alcoholemia con una prueba de alcohol en la sangre (Prueba cuantitativa), que mide el nivel de alcohol en la sangre de una persona. Los alcoholímetros si bien dan resultados rápidos, sólo son pruebas cualitativas, no son tan precisos como las mediciones de alcohol en la sangre. |
| Dir. Del MinJus-S.M | Es una prueba que sirve para determinar el grado de alcohol en la sangre, pero claro existe la prueba que se hace siempre en los operativos la policía de aire aspirado se mide ahí lo que es el aspecto cualitativo y lo que es de sangre se ve el aspecto cuantitativo exacto, cuanta porción hay de alcohol en la sangre. |
| Policía de Tránsito 1 | Existe 2 tipos de tesis: una de la prueba cualitativa y la otra la prueba cuantitativa, la prueba cualitativa se refiere de lo que dice el soplido y la prueba cuantitativa es la prueba que se hace por la sangre para medir cuánto tipo de alcohol tienen el cuerpo en la sangre la persona que ha sido intervenido. |

| | |
|-----------------------|---|
| Policía de Tránsito 2 | La prueba de alcoholemia se hace a la persona intervenida, donde aparentemente se encuentra con signos de haber ingerido bebidas alcohólicas. Posteriormente es trasladada al policlínico de la Policía Nacional para ser sometido a un examen cualitativo o cuantitativo, para determinar si es que aquella persona había ingerido bebidas alcohólicas. De esa manera se podría determinar si aquella persona está infringiendo las normativas de reglas de tránsito. |
| Policía de Tránsito 3 | Son dos tipos de prueba que tenemos dentro de la Policía Nacional del Perú. Qué es la prueba cualitativa y la cuantitativa, la prueba cualitativa es mediante un flujo de aire aspirado que realiza el intervenido para ver si ha ingerido bebidas alcohólicas, y la segunda le sacan su sangre mediante una jeringa para que puedan ver cuánto de alcohol tiene su sangre y la función de esta es ver cuánto de cuánto de alcohol lleva la sangre para que ha incurrido el delito de conducción en estado de ebriedad. |
| Policía de Tránsito 4 | La prueba de alcoholemia es un test que se hace a cada persona, para ver su resultado tanto cuantitativo como cualitativo. Y sirve para ver la cantidad de alcohol que tiene esa persona en su sangre. |
| Policía de Tránsito 5 | Existen 2 pruebas, tenemos el cualitativo qué es el aire aspirado y el cuantitativo qué es la extracción de la sangre este sirve para determinar el grado de alcohol ingerido. |

Fuente: *Entrevista para Operadores de Justicia y de Tránsito.*

Interpretación: La Real Academia Española RAE, indica que prueba significa: Razón, argumento, instrumento u otro medio con que se pretende mostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo y alcoholemia significa: Presencia de alcohol en la sangre ó exceso de alcohol en la sangre, En la presente respuestas los participantes entrevistados concuerdan en que la prueba de alcoholemia es un instrumento para medir el grado de alcohol en la sangre, aduciendo que existen 2 tipos de prueba tanto la cualitativa que consiste mediante aire espirado y la prueba cuantitativa, que consiste en la extracción de sangre para verificar la exactitud del grado de alcohol.

Tabla 3: Procedimiento – Protocolo

| | Preguntas |
|-----------------------|---|
| Participantes | De haberse contrastado la presencia de alcohol en la sangre mayor a 0.5gramos/Litro; cuál es el procedimiento a seguir? Según el procedimiento/protocolo. |
| Dir. Del MinJus-S.M | Existen nociones que el investigado se someta al principio de oportunidad y claro obviamente porque así está establecido en el código procesal penal respecto al proceso inmediato, y si en caso la persona no cumpla con el pago, entonces el fiscal puede acusarlo y pasa ya el caso a juicio, eso son varias alternativas, pero generalmente estos caso de conducción en estado de ebriedad se determinan a nivel fiscal, |
| Policía de Tránsito 1 | Cuando ya se ha realizado el procedimiento policial durante la intervención, el personal policía verificado que se encuentra bajo síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas, se procede a la intervención y detención previo al resultado del examen cualitativo, posteriormente a eso se comunica fiscal dando en calidad de detenido, por el delito de peligro común. |
| Policía de Tránsito 2 | Cuándo se determina ese mayor grado de alcohol en la sangre, aquella persona es detenida, detenida para ser sometida a un proceso penal en estas circunstancias, y posterior a eso, con el conocimiento del representante del Ministerio Público, él determinará su tema legal o su situación de aquella persona intervenida. |
| Policía de Tránsito 3 | Al intervenir un efectivo policial a una persona que está conduciendo su vehículo se realiza una prueba mediante un soplo verificado, si el señor tiene tiene aliento alcohólico, y si el señor tiene aliento alcohólico se le conduce a la sección de investigación de tránsito, se le pone a disposición con las actas correspondientes y luego de ello, el señor que está en Sección de investigación le traslada el intervenido a sacar el dosaje etílico, si es que ha salido positivo al reactivo, el señor se tiene que dar conocimiento al ministerio público, el cual indica de acuerdo acuerdo su criterio si se va a quedar detenido ó si le da la orden de libertad al intervenido. |

| | |
|-----------------------|--|
| Policía de Tránsito 4 | En primer lugar los efectivos policiales en la vía pública en la calle intervienen a una persona, que se presume que está en estado de ebriedad por las maniobras que realiza esta persona conduciendo un vehículo o por su forma de actuar hay tantos índices, una vez acá en la comisaría se procede a la extracción de la muestra de sangre, constatado que esa persona está en estado etílico se comunica al fiscal de turno ese momento penal, se procede hacer todas las actas, diligencias que son necesarias y posteriormente el policía, el encargado de la investigación, hace un informe como debe ser y se pasa a la fiscalía de turno penal la cual procede con una pena, una sanción conforme a sus funciones de la fiscalía, y en tanto a su vehículo a su unidad móvil de esa persona La policía tiene la función de imponer una multa, donde esa persona paga en la municipalidad, una vez que esa persona paga la multa en el municipio esa persona puede recoger su vehículo, o sea son dos tipos de sanciones tanto penal, tanto administrativo. |
| Policía de Tránsito 5 | Una vez determinado el grado de alcohol en la sangre, se determina hacer el acta de intervención, el motivo y circunstancia, cuál ha sido intervenido, el grado de alcohol en la sangre y se pone a disposición de las secciones delitos, para que sigan con las diligencias correspondientes del caso y determinan el grado de responsabilidad del conductor. |

Fuente: *Entrevista para Operadores de Justicia y de Tránsito.*

Interpretación: Respecto a la respuesta del Dr. Juan Manuel – Dir. Del Ministerio de Justicia – Sede San Martín, hace referencia que la mayoría de intervenidos por el delito de CEE, se someten al principio de oportunidad (previo pago a una reparación a favor del estado), determinando este proceso solo a nivel fiscal y si es que el procesado no cumple con el pago, este se somete a juicio, de acuerdo al proceso inmediato. De acuerdo a la respuestas de los policías de tránsito concuerdan que después de haber verificado que la persona intervenida (conductor) se encuentre en en estado de ebriedad (verificado mediante las pruebas correspondientes), se comunica al fiscal penal de turno, para las siguientes diligencias correspondientes; mientras que el policía n°04 aduce que además de recibir una sanción penal, el conductor ebrio también es sometido a una sanción administrativa.

Tabla 4: Justificación Legal

| | Pregunta |
|--------------|---|
| Participante | ¿Existe justificación legal permitida para negarse a someterse a la prueba cuantitativa de alcoholemia? |
| Fiscal | Si la orden no es legalmente impartida, nadie tiene la obligación de someterse a dicha prueba; por ejemplo, si la orden le da un personal de serenazgo, ellos no tienen autoridad para disponer dichas pruebas. |

Fuente: Entrevista para Operador de Justicia.

Interpretación: La sra. Fiscal hace referencia a que solo debemos responder ante el pedido de un funcionario público con atribuciones para solicitar una prueba de alcoholemia, no ante cualquier trabajador del estado como el ejemplo que nos dá como ante un pedido de serenazgo, no tenemos la obligación de someternos a dicha prueba y tampoco sin consecuencias legales.

Objetivo Específico N°01: Identificar el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse a la prueba de alcoholemia.

Tabla 4: Grado de Afectación

| | Preguntas |
|---------------------|---|
| Participantes | ¿Cuál es el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse a la prueba de alcoholemia? |
| Fiscal | Los resultados de esta podrían variar por muchos factores, Como por ejemplo: la edad, el sexo, condición física, bebidas o alimentos que ingiera después de intervención, el tiempo que transcurra desde la intervención hasta que le extraigan las muestras de sangre, entre otros. En tanto, mientras más se dilate del tiempo, los resultados de la prueba de alcoholemia, pueden variar de acuerdo a muchos factores. |
| Dir. Del MinJus-S.M | Si una persona dilata este tiempo de someterse a la prueba de alcohol, puede que mientras más tiempo el alcohol se va difundiendo más en la sangre, puede que salga como más alcohol en la sangre, o la otra es si una persona en el supuesto caso que el ingerir alcohol, así no ingieran mucho pero hace que su organismo responda distinto. |

| | |
|-----------------------------------|---|
| Policía de Tránsito 1 | Bueno la impunidad. Porque mientras más pasa el tiempo, o sea el alcohol vaya desapareciendo en la sangre, tiene que ser una intervención inmediata, estás interviniendo y ahí en la misma instancia hacer que el señor pase su dosaje etílico y evitar que se distorsione la investigación. |
| Policía de Tránsito 2 | El nuevo código procesal nos indica a nosotros que aquella persona debe estar sometida al examen de dosaje etílico dentro de las 4 horas, al dilatar el tiempo, pues nosotros no se podría determinar o no estaría dentro del procedimiento a seguir de acuerdo a lo estipulado. |
| Policía de Tránsito 3 | Al dilatar el tiempo se genera la impunidad al intervenido, por motivo que mientras más pasa el tiempo, el alcohol en la sangre va perdiendo los efectos que tiene. |
| Policía de Tránsito 4 | En ese caso mucho pasa en las personas que sobrepasan el límite del grado de alcohol, pero no en una cantidad excesiva, un 0.55, 0.60, que al dilatar el tiempo se genera una ..., esta persona como bien dicen, según estudios y todo; mientras más pasa el tiempo el alcohol, como toda persona suda y desaparece el alcohol, entonces qué es lo que se puede originar? Que esa persona salga menos de 0.5 causando una impunidad a lo que se puede imputar al proceso. |
| Policía de Tránsito 5 | Minorar el grado de alcohol en su sangre por eso genera demasiado tiempo poniendo excusas. |
| Inspector Municipal de Tránsito 1 | La prueba de alcoholemia se debe tomar al momento, ya que si dilata el tiempo es a favor del intervenido y no se le pudiera procesar. |
| Inspector Municipal de Tránsito 2 | Genera que al intervenido ya no se le pueda procesar. |
| Inspector Municipal de Tránsito 3 | Que a mayor tiempo de no realizarse la prueba de alcoholemia se corre el riesgo de perder el elemento de prueba y quedaría en nada la intervención. |
| Inspector Municipal de Tránsito 4 | No abrir un proceso penal, generando impunidad, si es que la persona sobrepasa por lo mínimo el grado de alcohol. Pero si la persona sobrepasa por lo máximo, es difícil que el grado de alcohol baje rápido cuando el intervenido dilate el tiempo. |
| Inspector Municipal de Tránsito 5 | La afectación procesal sería la no penalización del delito, ya que al dilatar el tiempo para sacarse la prueba, el grado de alcohol disminuye, generando impunidad. |

Fuente: Entrevista para Operadores de Justicia y de Tránsito

Interpretación: Los participantes concuerdan que el grado de afectación al momento que el intervenido dilate el tiempo al momento de querer practicarse la prueba de alcoholemia es que éste genera variación de alcohol en sus fluidos, todo esto a favor del intervenido; ya que al diltar el tiempo baja el grado de alcohol en la sangre lo que generaría una no penalización (impunidad).

Tabla 5: Número de casos

| | Preguntas |
|-----------------------|--|
| Participantes | En promedio; ¿Cuántos son los casos que se reportaban mensualmente en el año 2019 sobre el delito de conducción en estado de ebriedad y cuantos se negaban en pasar la prueba de alcoholemia? |
| Dir. Del MinJus-S.M | Teniendo en cuenta que mi jurisdicción es todo san Martín, Yurimaguas, Alto Amazonas, en Moyobamba en el año 2019, pasó reincidencias de casos de conducción, obviamente caso que conocía la defensa pública, aproximadamente un promedio de 15 casos al mes que llegaban a la defensa pública de Moyobamba. |
| Policía de Tránsito 1 | Aproximadamente 25 a 30 detenidos, porque ellos pasan en calidad de detenidos por conducir en estado de ebriedad, y al negarse a pasar en los exámenes de dosaje etílico un aproximado de 3 ó 4 personas. |
| Policía de Tránsito 2 | Podríamos decir dentro de unos 20 a 30 personas intervenidas donde dentro de esa cantidad, pues lo ponemos a unos tres, a cinco personas que se que se niega a pasar ese tipo de pruebas. |
| Policía de Tránsito 3 | Al negarse a pasar la prueba alcoholemia, han sido aproximadamente 5 intervenido, y en condición de estado de ebriedad un aproximado de 30 intervenidos. |
| Policía de Tránsito 4 | Un número exacto no te podría decir pero, mensualmente estábamos a unos 20-25, que se nieguen a pasar la prueba, un número muy bajo, hablamos de dos personas tres personas. |
| Policía de Tránsito 5 | De 15 a 20 intervenidos en presunto estado de ebriedad y los que se negaban eran de 1 a 2 aproximadamente. |

Fuente: *Entrevista para Operadores de Justicia y de Tránsito*

Interpretación: Se observa que las respuestas varían entre 15, 25 a 30 intervenidos, tanto policialmente como a nivel de defensoría pública, las personas que se negaban a pasar la prueba varían entre 1 a 5 personas. Siendo estos 2 un número aproximado (no exacto) de acuerdo a sus experiencias de acorde a su área donde se desarrollan profesionalmente.

Tabla 6: Aporte para contrarrestar la dilatación del tiempo del intervenido

| | Pregunta |
|-----------------------|---|
| Participantes | ¿Tiene UD. Algún aporte ó precisión para contrarrestar la dilatación del tiempo del intervenido al momento de requerir practicarse la prueba de alcoholemia? |
| Fiscal | Cuando interviene el M.P, difícilmente se resisten a realizarse dicha prueba, porque básicamente los persuadimos de que no complique su situación, pues podría responder solo por un delito y no dos, es más que muchas veces, cuando les practica la prueba de sangre, están por debajo del límite legal. |
| Dir. Del MinJus-S.M | En el Perú a diferencia de otros países, la conducción en estado de ebriedad, las pruebas que se utilizan en el Perú son un poco desfasada, a diferencia de otros países, sobre todo en estos países: Alemania, Europa, existe parecido a la prueba de alcoholemia que se hace, pero más sofisticada, y te determinan el resultado como sería la prueba de sangre, la prueba cuantitativa. Entonces ya no habría necesidad que la persona vaya al centro sanitario. Incluso esa prueba la determina, y se paga un costo. Entonces debería invertir en esas pruebas. |
| Policía de Tránsito 1 | Bueno solicitar a que exista más reactivos, en el examen de alcoholemia así hacer eficaz el trabajo de los policías nacionales |
| Policía de Tránsito 2 | Bueno, lo ideal o lo lógico sería que las pruebas de dosaje etílico se realizarían necesariamente acá hay Moyobamba. Lo que hoy en día ocurre lo contrario, lo que se hace es en la ciudad de Tarapoto. Y es ahí donde se demora un poco el resultado de que nosotros podamos obtener para hacer conocimiento, para hacer de conocimiento de la persona intervenida. |
| Policía de Tránsito 3 | En esta parte, debemos tener acá instalado, en la ciudad de moyobamba, para la prueba dosaje etílico, mediante la cuantitativa, lo que puedan realizarlo acá, para ya no estar perdiendo, haciendo más demora en el tiempo, que se hacen el traslado de llevar a tarapoto. |
| Policía de Tránsito 4 | una vez que yo veo que esa persona muestra signos de estado de ebriedad, de inmediato lo traslado a sanidad para que le extraigan la muestra de sangre, una vez extraída la muestra de sangre su resultado es guardado en un frasco hermético, que no va a subir ni bajar su grado de alcohol. Eso es lo que puedo aportar que sea más rápido. |

| | |
|-----------------------|---|
| Policía de Tránsito 5 | Ponerle a un abogado de oficio para que esté presente y se realice la prueba correspondiente. |
|-----------------------|---|

Fuente: *Entrevista para Operadores de Justicia y de Tránsito.*

Interpretación: Respecto a la respuesta de la funcionaria del M.P, ellos optan básicamente ir por el camino del diálogo para que el intervenido no siga prolongando el tiempo, mostrándole las consecuencias legales de sus actos, mientras que el director del MinJus, hace referencia a que en el extranjero existen pruebas más sofisticadas que mide el grado de alcohol en la sangre en cuestión de minutos y que Perú debería replicar esas pruebas para poder tener un proceso más célere; y de acuerdo con las respuestas de los primeros 3 policías nos comentan que hay una demora en obtener los resultados de las pruebas extraídas, ya que estas son enviadas a la ciudad de Tarapoto, el cual alarga el proceso; un aporte para ellos, es que exista un centro en la ciudad de Moyobamba con todo los equipos necesarios para evitar estas demoras innecesarias. Mientras que el policía 4 aporta a que exista más rapidez en el proceso de tomar las muestras, mientras que el quinto policía nos indica que se debe presentarse un abogado de oficio lo más rápido posible para evitar tiempo en la demora.

Objetivo específico N°02: Identificar el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia?

Tabla 7: Criterios para tratar de solucionar la Negativa a someterse a la prueba de alcoholemia.

| | Preguntas |
|---------------|---|
| Participantes | Qué criterios se deben tomar en cuenta para tratar de solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia? |
| Fiscal | No se puede solucionar un delito, el delito es una conducta típica antijurídica y culpable, establecida en el código penal y/o leyes específicas. En tanto, Como ya se ha señalado, la negativa a someterse la prueba de alcoholemia, constituye otro delito. |

| | |
|-----------------------------------|--|
| Dir. Del MinJus-S.M | Yo considero como un criterio, primero agotar la vía, conversar con la persona que tiene una negativa para que se someta a la prueba de alcoholemia, entonces como primer punto considero el “Diálogo”, decirle cuales son las consecuencias de la negativa. |
| Policía de Tránsito 1 | Tomar medidas mucho más drásticas, porque hay casos donde personas son reincidentes (una, a veces dos) creo que la fiscalía debería poner un poco más punche sobre ese tema, porque sabes que conducir en estado de ebriedad es un tema muy delicado y más que ahora tantas gente inocente que muere, es partícipe de ese de ese tipo de delito. |
| Policía de Tránsito 2 | Para tener que, un poco de disminuir ese tema de tener ese delito para las personas que sean intervenidas. Se podría decir que de repente sea la sanción más drástica, para que las personas tomen conciencia y no cometan ese tipo de delitos. |
| Policía de Tránsito 3 | Que se establezcan sanciones más drásticas para que se le pueda imponer a los intervenidos que conducen en estado de ebriedad, porque mayormente cómo se acogen al principio oportunidad por ser la primera vez que se les interviene cuando conducen en estado de ebriedad se les facilita a los señores que pueden transitar libremente. |
| Policía de Tránsito 4 | En este caso lo que yo puedo opinar es que la mejor forma, la razón, sería conciencia de cada persona, porque no importa que la fiscalía te ponga una sanción más grave, te multen más o sea más caras las multas, igual las personas van a seguir bebiendo bebidas alcohólicas. Las personas estamos quizás hechos para no cumplir muchas cosas, entonces yo pienso que, es conciencia de cada persona. |
| Policía de Tránsito 5 | Realizar campaña de sensibilización al reglamento nacional de tránsito y conducción en estado de ebriedad para los conductores infractores. |
| Inspector Municipal de Tránsito 1 | Implantar un curso intensivo antes de adquirir la licencia de conducir. Sensibilización del daño que causa estas conductas ilícitas. |
| Inspector Municipal de Tránsito 2 | Más concientización, educación vial. |
| Inspector Municipal de Tránsito 3 | Charlas educativas sobre educación vial, campañas de concientización |
| Inspector Municipal de Tránsito 4 | Concientizar a las personas, porque ya depende de cada individuo. |
| Inspector Municipal de Tránsito 5 | Todo conductor antes de sacarse la licencia debe tomar clases o cursos sobre los problemas legales que acarrea esta conducta y también campañas de sensibilización. |

Entrevista y Cuestionario para Operadores de Justicia y tránsito

Interpretación: La respuesta de la fiscal es un poco drástica, la funcionaria no cree que se pueda tratar de apaciguar este delito. Mientras que el Director del MinJus, opta por el diálogo, hacer tratar de entender a las personas que empeoran su situación legal, mientras que los los primeros 3 Policías optan por penas más drásticas y los otros 2 apuestan por campañas de sensibilización; mientras que nuestros Inspectores Municipales de Tránsito tienen como criterio una implantación de cursos antes de adquirir una licencia de conducir, sensibilización a las personas y charlas sobre educación vial.

Tabla 8: Criterio para someter a un conductor a la prueba de alcoholemia.

| Participantes | Preguntas |
|-----------------------|--|
| | |
| Dir. Del MinJus-S.M | Considero que las pruebas de alcoholemia, debe ser en el lugar que se hace el operativo, es decir en Moyobamba, tengo entendido que en muchas oportunidades, sacaban la prueba de alcoholemia pero lo llevaban a Tarapoto sin resultados, considero que deberían haber más personal, para que si una persona de ser intervenido no debería demorar más de 2 horas, incluso menos, porque si una persona es retenida porque la retención en este caso, eso le dice el código, esta en el art. 368 ese es el examen corporal a la prueba de alcoholemia, considero que no debería de durar mas de 4 horas que establece el código. |
| Policía de Tránsito 1 | Debería de ser principio de inmediatez, que sea lo más rápido, de esa manera poder hacer el trabajo más eficaz. |
| Policía de Tránsito 2 | El criterio en este caso sería pues no lo más rápido posible que fuese, en el momento de ser intervenido. No debe excederse yo creo dentro de la media hora o una hora como máximo. |
| Policía de Tránsito 3 | Revisar la intervención y que se realice de manera rápida la prueba de alcoholemia. |
| Policía de Tránsito 4 | Si una persona muestra claras evidencias que conduce en estado de ebriedad, yo creo que debe ser de una forma más rápida el procedimiento para que no pase el tiempo y es muy posible que esa persona se libre de la sanción que puede ser. |
| Policía de Tránsito 5 | La inmediatez de la intervención y poner a disposición para que se realice el dosaje etílico de la persona. |

Entrevista para Operadores de Justicia y de Tránsito

Interpretación: Como se puede notar en las respuestas de los entrevistados, se advierte que consideran como un criterio primordial para someter a la prueba de alcoholemia a un intervenido es la inmediatez de tomar la muestra de sangre.

Tabla 8: Aporte a la Investigación.

| Participantes | Preguntas |
|-----------------------|---|
| | |
| Policía de Tránsito 1 | Bueno que se realice curso de capacitación, charlas sobre seguridad Vial, lo que puede ocasionar, todo su pro y su contra y bueno inculcar a la ciudadanía, que respete la vida de los demás a lo menos si él no respeta su propia vida. |
| Policía de Tránsito 2 | Bueno, nosotros siempre como tenemos diferentes áreas, en este caso sí se podría concientizar a la población, a las personas, a los ciudadanos que conduce en su vehículo automotor, a tomar conciencia, o de repente brindarles alguna charla, alguna capacitación de lo que están inmersos a ellos, porque hay muchas personas que no conocen. |
| Policía de Tránsito 3 | Mayormente centrarnos en lo que es la juventud, lo que están ahorita en la en la etapa de estudio, que se debería imponer un curso para sobre educación vial, sobre los delitos que incurriría si conducen en estado de ebriedad cuando cumpla los 18 años, eso sería mi aporte. |
| Policía de Tránsito 4 | Yo pienso que se debe enseñar siempre eso en tanto en la universidad y siempre se debe estudiar este tema para tener tantos siempre un conocimiento en lo penal y también en el tema de tránsito qué es muy importante porque aquí todos tenemos un vehículo, para manejar un vehículo tenemos que saber a qué nos estamos metiendo y conocer las normas de tránsito que es mucho más importante. |
| Policía de Tránsito 5 | Realizar campañas de sensibilización, tanto a las personas como a los niños que están en escuelas públicas y privadas, instituciones. |

Entrevista para Operadores de Justicia y de Tránsito

Interpretación: Respecto a las respuestas de los entrevistados, en su gran mayoría aportan qué se debería dar cursos de capacitación y realizar campañas de sensibilización a la población , para tratar en lo menor posible, de reducir esta conducta delictiva.

DISCUSIÓN

De acuerdo con nuestro objetivo general, los resultados obtenidos de nuestros entrevistados se inclinan a las teorías de que todo aquel intervenido que se niegue a ser sometido a la prueba de alcoholemia, agrava su situación llevándolo a cometer un delito con mayor pena, que es el delito de Desobediencia o Resistencia a la Autoridad, confirmando así nuestra hipótesis planteada, sin embargo algunos entrevistados respondieron erróneamente que aquella persona que se niega a someterse a la prueba de alcoholemia estarían cometiendo un concurso ideal de delitos; en el punto que están cometiendo la conducta delictiva tanto como conducir en estado de ebriedad y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, lo que indica que hay un desconocimiento legal por parte de los policías de tránsito.

Por otro lado tengo una disconcordante opinión en su investigación que hace referencia los autores Delgado, F. y Upiachihua, J. al decir que ante una negativa de tener que resistir a una prueba de alcohol implica la posibilidad de recurrir al empleo de la fuerza física para que pueda resultar eficaz la diligencia de investigación. No estando de acuerdo con esta posición, siendo esta conducta del operador, una conducta no acorde a una conducta de paz, empeorando la situación del intervenido y éste a su vez cometiendo un delito de abuso de autoridad. Concordando así con las respuestas de algunos entrevistados que se tiene que priorizar como primer punto el diálogo.

Con respecto a nuestro objetivo específico 1, y de acorde a los resultados obtenidos, las respuestas de nuestros entrevistados tienen un resultado acertado concordante con las teorías de las investigaciones científicas de Canales C., Rivas W., y Ruez E., recalcando que si existe una variación de alcohol en la sangre cuando un intervenido dilata el tiempo hasta que éste se le practique la muestra de sangre. Teniendo así un resultado negativo para el proceso del intervenido, generando una no penalización. Sin embargo esta variación es únicamente cuando el porcentaje de alcohol en la sangre sobrepase por lo mínimo de acorde al máximo permitido de acuerdo a nuestro C.P en su art.274.

La conducta delictiva de conducir en estado de ebriedad sobrepasando el mínimo legal permitido es alarmante en la ciudad de Moyobamba en el año 2019, ya que de acuerdo a nuestros resultado obtenidos, los casos sobre este ilícito sobrepasan aproximadamente los 20 casos al mes, teniendo así un aproximado de 240 casos solamente en el año 2019; que de acuerdo a mi opinión, estos casos son aquellos que la PNP conjuntamente en coordinación con las fiscalía de prevención del delito intervienen, sin contar a un sin número de personas que no son intervenidas, ya sea por falta de recursos y/o intensificación de operativos, siendo éste causante de varios accidentes de tránsito.

Es inaceptable que en Moyobamba no exista a la fecha un centro donde se entreguen los resultados cuantitativos de forma inmediata, teniendo incluso estas pruebas extraídos de los fluidos corporales, enviar a la ciudad de tarapoto, teniendo así que obviar las diligencias del D.L N° 1194, ya que tienen que esperar a que los resultados lleguen de dicha ciudad (una semana aproximadamente) teniendo que dejar en libertad a los intervenidos hasta que las pruebas regresen a la ciudad de Moyobamba.

Es por esta razón que uno de los criterios de acuerdo a nuestro objetivo específico 2, optados por los entrevistados es que se respete el principio de inmediatez, tanto en la rapidez de extraer las muestras de sangre para que el intervenido no afecte el proceso penal, y la inmediatez en la idea que el procedimiento de obtener los resultados sea más eficiente en el sentido de rapidez en la obtención de los resultados; aceptando nuestra teoría planteada.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** Las consecuencias derivadas de la negativa a someterse la prueba de alcoholemia en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Moyobamba 2019 es que agrava su situación llevándolo a cometer un delito con mayor pena, que es el delito de Desobediencia o Resistencia a la Autoridad.
- 5.2.** El grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse la prueba de alcoholemia, tiene un resultado negativo para el proceso del intervenido, generando una no penalización de la acción penal.
- 5.3.** En el año 2019, en Moyobamba existió un aproximado de 20 casos al mes, sin contar los casos no conocidos por los operadores de justicia, siendo este un número alarmante y causante de un sin número de accidentes de tránsito.
- 5.4.** El criterio que se debería tener en cuenta para tratar de solucionar el delito de C.E.E y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia, es implantar penas más altas, también concientizar a la población a través de programas o campañas las consecuencias legales de esta conducta delictiva y los criterios para someter a un conductor a la prueba de alcoholemia es que se debe de primar el principio de inmediatez en el proceso de extracción de la muestra de sangre.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Crear en la ciudad de Moyobamba un centro para poder tratar los fluidos donde las muestras de sangre tomadas arrojen resultados cuantitativos inmediatos, no mayor a las 24 horas; o en su defecto abastecer de las herramientas tecnológicas necesarias al policlínico de Moyobamba.
- 6.2.** Intensificar los operativos para poder tratar esta conducta delictiva.
- 6.3.** Intensificar las campañas de concientización a través de programas de sensibilización a la población.

REFERENCIAS

Referencia Metodológicas

Arias F. (2016). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica (7ª Edición). Caracas – Venezuela: Editorial Alegría 5570, C.A

Huamanchumo H. y Rodríguez J (2015), Metodología de la investigación en las organizaciones. 1ra Edición. Lima-Perú: Editorial Summit.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. México D.F.: McGraw-Hill.

Herrera, J., Guevara, G., & Munster, H. (2015). Los diseños y estrategias para los estudios cualitativos. Un acercamiento teórico-metodológico.
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212015000200013&lng=es&tlng=es.](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212015000200013&lng=es&tlng=es)

Schettini, P., & Cortazzo, I. (2015). Análisis de datos cualitativos en la investigación social: Procedimientos y herramientas para la interpretación de información cualitativa. La Plata: Universidad Nacional de La Plata (EDULP).

Referencias Teóricas

Alpa, G. (2016). Nuevo tratado de responsabilidad civil. Lima: Juristas Editores.

Barreto F. (2014). *La implementación de medidas policiales para contrarrestar los accidentes de tránsito mortales asociados al consumo de alcohol en Lima Metropolitana en el periodo*. Artículo de la Escuela de Gobierno - Pontificia Universidad Católica Del Perú.

Bustamante, G. (2016). Sentencia de proceso inmediato: Conducción de vehículo en estado de ebriedad. Lima.

<https://lpderecho.pe/sentencia-proceso-inmediato-conduccion-vehiculo-estado-ebriedad/>

Cabrera, J. (2017). *El delito de negativa a someterse a las pruebas legalmente establecidas para la comprobación de las tasas de alcoholemia y la presencia de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas*. Universidad Miguel Hernandez De Elche.
<http://dspace.umh.es/handle/11000/3632>

Canales, C., Rivas W., y Raez E. (2017). *Variación de la concentración de alcohol etílico en sangre de cadáveres en relación al tiempo. (Artículo Científico)*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima-Perú.

Carrasco, J. (2019). *Conducción bajo la influencia del alcohol y negativa a someterse a la prueba de alcoholemia: análisis de ambas infracciones en el Código Penal y en la normativa sobre Seguridad Vial*.
<http://hdl.handle.net/10498/21434>

Castillo, J. (2015). *Principio de Imputación Necesaria*. Lima: Gaceta Juridica.

Chate, R. (2017). *El delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y las formas de participación, año 2015*. Tesis para optar por el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad César Vallejo, Lima.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_67b8bd08d4c4e9cfc80e023bd51fef68

Coca, L. (2016). *Delito de conducción bajo los efectos de bebidas alcohólicas: problemática derivada de la práctica de las pruebas de medición de nivel de impregnación de alcohol*.
<http://uvadoc.uva.es/handle/10324/16855>

Carreón, J y Cruz, L. (2013). *Teorías de la seguridad pública y percepción del delito*.

Código Penal (C.P). Art. 274 y 368. 03 de abril 1991 (Perú).

Código de Tránsito (C.T). Art. 07. D.S N°016-2009-MTC (Perú).

Del Carpio, F. (2015). Capacidad del Estado peruano en perspectiva comparada para prevenir y sancionar los problemas de seguridad vial vinculados a la alcoholemia (Tesis de maestría).

<http://hdl.handle.net/20.500.12404/6518>

Delgado, F. y Upiachihua, J. (2013). Análisis del Juzgamiento del Delito de Conducción en Estado de Ebriedad según las Escuelas Penales Finalista y Funcionalista. Tesis de Grado. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, Perú.

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNAP_dca1191c186574cf8ba5980aaeab57cd

D. Iudean, R. Munteanu, F. Cadar, P. Maier and A. Bogdan Amza, (2015) "*Reliability calculus for an experimental device performing quantitative analysis of alcohol vapors from exhaled air*", E-Health and Bioengineering Conference (EHB), Iasi, pp. 1-4

DOI: [10.1109 / EHB.2015.7391388](https://doi.org/10.1109/EHB.2015.7391388)

Espada, J., Griffin, K., González, M., y Orgilés, M. (2015). *Predicting Alcohol-Impaired Driving among Spanish Youth with the Theory of Reasoned Action*. The Spanish Journal of Psychology, 18 , E43.

DOI: [10.1017/sjp.2015.44](https://doi.org/10.1017/sjp.2015.44)

Esquivel N. (2017). *Los efectos de la mala aplicación del dosaje etílico y el delito de conducción en estado de ebriedad en Lima Norte*. (Tesis de Grado). Universidad cesar vallejo, Lima-Perú.

Falcone, D. (2015). *El delito de negativa injustificada de un conductor a someterse a los exámenes de detección de alcohol o sustancias*

estupefacientes o psicotrópicas. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile (pp. 143 – 169).

Fernandez, D. (2017). *Algunas cuestiones relativas al delito de negativa a someterse a las pruebas de medición de alcohol y drogas; Some issues related to the vindictive crime to submit a blood and drugs alcohol levels test*. *Anuario de la Facultad de Derecho - Universidad de Alcalá*.
<http://hdl.handle.net/10017/28937>

Giménez, J., Motos, P., Cortés, M. (2014). *Related factors in driving under the influence of alcohol among young drivers*. (Artículo Científico)
<https://ojs.haaj.org/index.php/haaj/article/view/203/0>

Gomez, R. (2015). *Aproximación teórica y a la práctica policial en el delito de negativa a someterse a las pruebas legalmente establecidas para la comprobación de las tasas de alcoholemia y la presencia de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicas*.
<https://recercat.cat//handle/2072/253850>

Heredia, J. (2019). *La negativa a someterse a las pruebas de detección de alcohol y drogas en la conducción*. Universidad de la Rioja.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/oaiart?codigo=6893869>

Infantes G. (2019). *Importancia de la intervención policial a conductores en estado de ebriedad y el debido proceso – tumbes, 2019*. Tesis de Grado. Universidad nacional de Tumbes. Perú
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNTU_7bb3b89d931a3be61ebfb4b326e425aa

Jaffe, D., Siman, T., Gopher, A., Peleg, K. (2013). *Variability in the blood/breath alcohol ratio and implications for evidentiary purposes*. (Article). *Journal of Forensic Sciences*. Volume 58, Issue 5, September 2013, Pag. 1233-1237
DOI: <https://doi.org/10.1111/1556-4029.12157>

- Madrigal Navarro, J. (2015). Delitos de peligro abstracto. Fundamento, crítica y configuración normativa. *Revista Judicial de Costa Rica*(115), 169-187.
https://escuelajudicialpj.poder-judicial.go.cr/Archivos/documentos/revs_juds/revista_115/pdfs/010delitos.pdf
- Muñetón J. (2016). *La negativa a realizarse la prueba de embriaguez con fundamento en el derecho de no autoincriminación. Una mirada desde Colombia y España.*
<http://hdl.handle.net/10784/8210>
- Pérez M., Ángeles M. (2017). *Apuntes sobre la prueba de alcoholemia en el proceso penal español.*
<https://idus.us.es/handle/11441/63867>
- Rodríguez, J., Mejía, D., Coaguila, L., Calderón, W., Zamora, P. (2016). *Accidentes de tránsito y su relación con niveles séricos evaluados de etanol de la región La Libertad, 2014.* UCV-HACER. *Revista de Investigación y Cultura*, vol. 5, núm. 2. Universidad Cesar Vallejo, Perú.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=521754663005>
- Sandoval, O. (2018). *Ineficacia del principio de oportunidad para evitar accidentes de conducción en estado de ebriedad.* Universidad Peruana de las Américas, Tesis de Grado. Perú
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/ULAS_59340e8d68e7b2228c67066e384ce89f
- Tavares R., Oliveira D., Mendes A., (2016). *Breathalyzer test: results and refusals to take the test of drivers intercepted under the DUI Spot-Check Campaign in Rio de Janeiro.*
DOI: [10.1590/1413-812320152112.20572015](https://doi.org/10.1590/1413-812320152112.20572015)

Urquiza, J. (2014) “Código Penal – Doctrina, Jurisprudencia, Concordancias, Evolución Legislativa”. Lima Perú: Editorial San Juan Bautista.

Vargas, R., Castillo, L. (2014). “*La sanción penal de los conductores ebrios en Colombia: entre las dificultades dogmáticas y la ausencia de una política criminal coherente*. Colombia. pp.67-86
DOI:http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-89532014000100005&lng=en&nrm=iso

Villaquirán Bidegain, J. (2016). *El delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o de detección de drogas*.
<http://hdl.handle.net/10810/18596>

Vlex, Editorial Jurídica. (2017). *Negarse a la segunda prueba de alcoholemia tras dar positivo en la primera es delito*. España. *Blog de Actualidad VLex*.

Zhang, H. (2020). In you Magazine: “*An Analysis of Macro Effects of Drunk Driving Penalty on Motor Vehicle Traffic Accidents in China*.”
DOI: [10.1111 / obes.12326](https://doi.org/10.1111/obes.12326)

ANEXOS

ANEXO N°01.- MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

Fuente: Elaborado por el Investigador

| VARIABLES DE ESTUDIO | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL | DIMENSIÓN | INDICADORES | ESCALA DE MEDICIÓN |
|--|--|--|--|--|--------------------|
| Conducción en estado de ebriedad | Es un delito de peligro abstracto, así como lo reconoce la doctrina, donde tan solo la mera operacionalización de un vehículo motorizado y sin que se produzca ningún incidente en contra diferentes bienes jurídicos protegidos diferente a la seguridad del tráfico. | En el presente informe de investigación posee la calidad de variable independiente, ya que existe por si solo. | Peligro Común. Prueba de Alchoholemia. | Proceso inmediato en casos de flagrancia. | Nominal |
| Negativa a someterse a la prueba de alchoholemia | Se manifiesta a través del lenguaje no verbal y verbal; esto quiere decir que esto conlleva a realizar acciones concluyentes del mismo modo; en tal sentido se afirma que no hay justificación alguna para tener que negar a realizarse la prueba de alcohol. | En el presente informe de investigación posee la calidad de variable dependiente, ya que depende de la variable de conducción en estado de ebriedad. | Graves consecuencias jurídicas. Dilatación del tiempo | Variación de la concentración de alcohol etílico en sangre de cadáveres en relacion al tiempo. | Nominal |

ANEXO N°02: MATRIZ DE CONSISTENCIA.

Fuente: Elaborado por el Investigador

| FORMULACIÓN DEL PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | TECNICA E INSTRUMENTOS | | | | | | |
|---|--|---|---|-----------|----------------------------------|--|--|--------------------------------|---|
| <p>Problema General</p> <p>¿Cuáles son las consecuencias producidas por la negativa a someterse la prueba de alcoholemia en Moyobamba - San Martín del año 2019?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>¿Cuál es, el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse la prueba de alcoholemia en Moyobamba - San Martín del Año 2019?</p> <p>Valorar ¿Cuál es el criterio que se debería tener en cuenta para remediar la negativa de la aplicación de la prueba de alcoholemia y un efectivo cumplimiento del artículo 274 del código penal peruano?</p> | <p>Objetivo General</p> <p>Determinar las consecuencias derivadas de la negativa a someterse la prueba de alcoholemia en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Moyobamba 2019</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Identificar el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse la prueba de alcoholemia en Moyobamba - San Martín, del Año 2019</p> <p>Identificar el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar la negativa del sometimiento a una prueba de alcoholemia en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad.</p> | <p>Hipótesis General</p> <p>Las consecuencias que produce la negativa a someterse la prueba de alcoholemia en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad, sería que la pena se remite al delito de Resistencia y Desobediencia a la autoridad.</p> <p>Hipótesis Específicos</p> <p>El grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse la prueba de alcoholemia - San Martín, del Año 2019, sería la impunidad y significativo.</p> <p>El criterio que se debería tener en cuenta para solucionar tal negativa a someterse a una prueba de alcoholemia y un efectivo cumplimiento de la conducta antijurídica de conducción en estado de ebriedad, sería la implementación de una ley más rigurosa, la exigibilidad de someterse la prueba de alcoholemia y que la norma contemple que pase la prueba de alcoholemia de manera inmediata</p> | <p>Variable N°01</p> <p>Técnica Entrevista</p> <p>Instrumentos Guía de preguntas estructuradas.</p> | | | | | | |
| Diseño de Investigación | Población y Muestra | Variables, Dimensiones | Variable N°02 | | | | | | |
| <p>Enfoque Cualitativo</p> <p>Tipo de Investigación Aplicada</p> <p>Diseño Interpretativo</p> | <p>Población</p> <p>Se tomará como población a 5 policías de tránsito, 5 inspectores municipales de tránsito, a 1 fiscal de Prevención del Delito y a 1 Juez de Investigación Preparatoria.</p> <p>Muestra</p> <p>Se tomará como muestra el total de la población</p> | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Variables</th> <th>Dimensión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Conducción en estado de Ebriedad</td> <td>Peligro Común Prueba de alcoholemia</td> </tr> <tr> <td>Negativa a realizarse la prueba de alcoholemia</td> <td>Graves consecuencias jurídicas</td> </tr> </tbody> </table> | Variables | Dimensión | Conducción en estado de Ebriedad | Peligro Común Prueba de alcoholemia | Negativa a realizarse la prueba de alcoholemia | Graves consecuencias jurídicas | <p>Técnica Entrevista</p> <p>Instrumentos Guía de preguntas estructuradas</p> |
| Variables | Dimensión | | | | | | | | |
| Conducción en estado de Ebriedad | Peligro Común Prueba de alcoholemia | | | | | | | | |
| Negativa a realizarse la prueba de alcoholemia | Graves consecuencias jurídicas | | | | | | | | |

ANEXO N°03: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA.

Fuente: Elaborado por el Investigador

| ÁMBITO TEMÁTICO | PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN | OBJETIVO GENERAL | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | CATEGORÍA | SUBCATEGORÍA | INFORMACIÓN DE | |
|-----------------|---|--|--|---|---|--|--|---|
| | | | | | | | Sujetos | Fuente Documental |
| Derecho Penal | ¿Cuáles son las consecuencias producidas por la negativa a someterse la prueba de alcoholemia en Moyobamba - San Martín del año 2019? | ¿Cuál es, el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse la prueba de alcoholemia en Moyobamba - San Martín del Año 2019? | Determinar las consecuencias derivadas de la negativa a someterse la prueba de alcoholemia en el delito de | Identificar el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse la prueba de alcoholemia en Moyobamba - San Martín, del Año 2019. | Conducción en estado de ebriedad | Prueba de alcoholemia. Procedimiento. Número de casos. Criterios para tratar de contrarrestar. | Fiscal Prev. Delito. Director del Minist. Justicia. Policía de Tránsito. Inspector Municipal de Tránsito. | Revistas Científicas Indexadas. Leyes. Jurisprudencia |
| | | Valorar ¿Cuál es el criterio que se debería tener en cuenta para remediar la negativa de la aplicación de la prueba de alcoholemia y un efectivo cumplimiento del artículo 274 del código penal peruano? | Conducción en Estado de Ebriedad en Moyobamba 2019. | Identificar el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar la negativa del sometimiento a una prueba de alcoholemia en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad. | Negativa a someterse a la prueba de alcoholemia | Consecuencias jurídicas. Justificación legal. Grado de afectación. Contrarrestar el tiempo. Criterios para someter a la prueba | Fiscal Prev. Delito. Director del Minist. Justicia. Policía de Tránsito. Inspector Municipal de Tránsito. | Revistas Científicas Indexadas. Leyes. Jurisprudencia |

ANEXO N°04: TABLA DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA

Fuente: Elaborado por el Investigador

| SUBCATEGORÍAS | PREGUNTAS DIRIGIDA A LA SRA. FISCAL |
|---|--|
| Delito de conducción en estado de ebriedad. Prueba de alcoholemia. | ¿Qué entiende por el Delito de Conducción en estado de ebriedad, que es una prueba de alcoholemia y cuál es su función? (P.N°01) |
| Negarse a someterse a la prueba de alcoholemia. | ¿Qué entiende usted por la figura de negarse a someterse a una prueba de alcoholemia? (P.N°02) |
| Consecuencias Jurídicas. | ¿Qué consecuencias produce la negativa a someterse a la prueba de alcoholemia en el delito de conducción en estado de ebriedad? (P.N°03) |
| Justificación legal. | ¿Existe justificación legal permitida para negarse a someterse a la prueba cuantitativa de alcoholemia? (P.N°04) |
| Grado de afectación. | ¿Cuál es el grado de afectación procesal que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse a la prueba de alcoholemia? (P.N°05) |
| Contrarrestar la dilatación del tiempo. | ¿Tiene UD. algún aporte o precisión para contrarrestar la dilatación del tiempo del intervenido al momento de requerir practicarse la prueba de alcoholemia? (P.N°06) |
| Criterios para solucionar esta conducta. | ¿Qué criterios se deben tomar en cuenta para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia? (P.N°07) |

Fuente: Elaborado por el Investigador

| SUBCATEGORÍAS | PREGUNTAS DIRIGIDO AL DIRECTOR DE LA DEFENSA. |
|--|---|
| Negarse a someterse a la prueba de alcoholemia. | ¿Qué consecuencias produce la negativa a someterse a la prueba de alcoholemia en el delito de conducción en estado de ebriedad? (P.Nº01). |
| Prueba de alcoholemia. | ¿Sabe Ud. Qué es una prueba de alcoholemia y cual es su función? (P.Nº02). |
| Procedimiento / Protocolo. | ¿De haberse contrastado la presencia de alcohol en la sangre mayor a 0.5gramos/Litro; cuál es el procedimiento a seguir? (P.Nº03). |
| Grado de afectación. | ¿Cuál es el grado de afectación procesal que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse a la prueba de alcoholemia? (P.Nº04). |
| Número de Intervenidos. | En promedio; ¿Cuántos son los casos que se reportaban mensualmente en el año 2019 sobre el delito de conducción en estado de ebriedad? (P.Nº05). |
| Contrarrestar la dilatación del tiempo. | Tiene UD. algún aporte o precisión para contrarrestar la dilatación del tiempo del intervenido al momento de requerir practicarse la prueba de alcoholemia? (P.Nº06) |
| Criterios para tratar de solucionar esta conducta. | ¿Qué criterios se deben tomar en cuenta para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia? (P.Nº07). |
| Criterios para someter. | Según UD. ¿Cuál es el criterio para someter a un conductor a la prueba de alcoholemia? (P.Nº08). |

Fuente: Elaborado por el Investigador

| SUBCATEGORÍAS | PREGUNTAS DIRIGIDAS A POLICÍAS DE TRÁNSITO. |
|---|---|
| Consecuencias Jurídicas | ¿Qué consecuencias produce la negativa a someterse a la prueba de alcoholemia en el delito de conducción en estado de ebriedad? (P.N°01) |
| Prueba de alcoholemia | ¿Sabe Ud. Qué es una prueba de alcoholemia y cual es su función? (P.N°02). |
| Procedimiento / Protocolo | ¿De haberse contrastado la presencia de alcohol en la sangre mayor a 0.5gramos/Litro; cuál es el procedimiento a seguir? (P.N°03). |
| Grado de afectación | ¿Cuál es el grado de afectación procesal que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse a la prueba de alcoholemia? (P.N°04). |
| Número de Intervenidos. | En promedio; ¿Cuántos son los casos que se reportaban mensualmente en el año 2019 sobre el delito de conducción en estado de ebriedad? (P.N°05) |
| Contrarrestar la dilatación del tiempo | Tiene UD. algún aporte o precisión para contrarrestar la dilatación del tiempo del intervenido al momento de requerir practicarse la prueba de alcoholemia? (P.N°06) |
| Criterios para solucionar esta conducta | ¿Qué criterios se deben tomar en cuenta para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia? (P.N°07) |
| Criterios para someter. | Según UD. ¿Cuál es el criterio para someter a un conductor a la prueba de alcoholemia? (P.N°08) |
| Aporte a la Investigación. | UD. Como Policía de Tránsito, ¿Tiene algún aporte adicional para la presente Tesis? (P.N°09). |

Fuente: Elaborado por el Investigado

| SUBCATEGORÍAS | PREGUNTAS DIRIGIDAS A INSPECTORES MUNICIPALES DE TRÁNSITO |
|---|---|
| Consecuencias Jurídicas | ¿Qué consecuencias produce la negativa a someterse a la prueba de alcoholemia en el delito de conducción en estado de ebriedad? (P.Nº01) |
| Grado de afectación | ¿Cuál es el grado de afectación procesal que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse a la prueba de alcoholemia? (P.Nº02) |
| Criterios para solucionar esta conducta | ¿Qué criterios se deben tomar en cuenta para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia? (P.Nº03) |

ANEXO N°05: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

GUÍA DE ENTREVISTA

Estimado Entrevistado, por medio de la presente reciba mi cordial saludo, al mismo tiempo solicitó información relacionado a la investigación titulada “Conducción en Estado de Ebriedad y Negativa a Someterse a la Prueba de Alcoholemia en Moyobamba 2019”, la información obtenida tiene finalidad netamente académica y los datos serán confidenciales.

I. Datos generales

a.- Entrevistado: **DRA. OLGA UBERLIT SALAZAR DELGADO**

b.- Cargo: **FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE MOYOBAMBA**

c.- Institución: **MINISTERIO PÚBLICO DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN**

II. Información: La entrevista permitirá evaluar la Negativa a Someterse a la Prueba de Alcoholemia en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, de acuerdo a las Variables.

| Preguntas |
|--|
| OBJETIVO GENERAL: Determinar las consecuencias derivadas de la negativa a someterse la prueba de alcoholemia en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Moyobamba 2019 |
| 1.- ¿Qué entiende por el Delito de Conducción en estado de ebriedad, que es una prueba de alcoholemia y cuál es su función? |
| 2.- ¿Qué entiende usted por la figura de negarse a someterse a una prueba de alcoholemia? |
| 3.- ¿Qué consecuencias produce la negativa a someterse a la prueba de alcoholemia en el delito de conducción en estado de ebriedad? |
| 4.- ¿Existe justificación legal permitida para negarse a someterse a la prueba cuantitativa de alcoholemia? |
| OBJETIVO ESPECÍFICO N°01: Identificar el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse la prueba de alcoholemia. |



5.-Cuál es el grado de afectación procesal que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse a la prueba de alcoholemia?

6.- ¿Tiene UD. algún aporte o precisión para contrarrestar la dilatación del tiempos del intervenido al momento de requerir practicarse la prueba de alcoholemia?

OBJETIVO ESPECÍFICO N°02: Identificar el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia?

7.- ¿Qué criterios se deben tomar en cuenta para tratar de solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia?

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS - GUÍA DE ENTREVISTA

Estimado Entrevistado, por medio de la presente reciba mi cordial saludo, al mismo tiempo solicitó información relacionado a la investigación titulada “Conducción en Estado de Ebriedad y Negativa a Someterse a la Prueba de Alcholemia en Moyobamba 2019”, la información obtenida tiene finalidad netamente académica y los datos serán confidenciales.

I. Datos generales

- a. Entrevistado: **JUAN MANUEL VASQUEZ CARRANZA**
- b. Cargo: **DIRECTOR DISTRITAL DE LA DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA SEDE SAN MARTÍN.**
- c. Institución: **DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA SEDE SAN MARTÍN.**

II. **Información:** La entrevista permitirá evaluar la Negativa a Someterse a la Prueba de Alcholemia en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, de acuerdo a las Variables.

| Preguntas |
|---|
| OBJETIVO GENERAL: Determinar las consecuencias derivadas de la negativa a someterse la prueba de alcholemia en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Moyobamba 2019 |
| 1.- ¿Qué consecuencias produce la negativa a someterse a la prueba de alcholemia en el delito de conducción en estado de ebriedad. |
| 2.- Sabe Ud. ¿Qué es una prueba de alcholemia y cual es su función? |
| 3.- De haberse contrastado la presencia de alcohol en la sangre mayor a 0.5gramos/Litro; ¿Cuál es el procedimiento a seguir? Según el procedimiento. |
| OBJETIVO ESPECÍFICO N°01: Identificar el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse la prueba de alcholemia |
| 4.- ¿Cuál es el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse a la prueba de alcholemia? |



| |
|--|
| <p>5.- En promedio; ¿Cuántos son los casos que se reportaban mensualmente en el año 2019 sobre el delito de conducción en estado de ebriedad?</p> |
| <p>6.- ¿Tiene UD. algún aporte o precisión para contrarrestar la dilatación del tiempos del intervenido al momento de requerir practicarse la prueba de alcoholemia?</p> |
| <p>OBJETIVO ESPECÍFICO N°02: Identificar el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia?</p> |
| <p>7.- ¿Qué criterios se deben tomar en cuenta para tratar de solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia?</p> |
| <p>8.- Según UD. ¿Cuál es el criterio para someter a un conductor a la prueba de alcoholemia?</p> |

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS - GUÍA DE ENTREVISTA

Estimado Entrevistado, por medio de la presente reciba mi cordial saludo, al mismo tiempo solicitó información relacionado a la investigación titulada “Conducción en Estado de Ebriedad y Negativa a Someterse a la Prueba de Alcholeミア en Moyobamba 2019”, la información obtenida tiene finalidad netamente académica y los datos serán confidenciales.

I. Datos generales

- a. Entrevistado:
- b. Cargo: POLICÍA DE TRÁNSITO
- c. Institución: **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

II. Información: La entrevista permitirá evaluar la Negativa a Someterse a la Prueba de Alcholeミア en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, de acuerdo a las Variables.

| Preguntas |
|--|
| OBJETIVO GENERAL: Determinar las consecuencias derivadas de la negativa a someterse la prueba de alcholeミア en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Moyobamba 2019 |
| 1.- ¿Qué consecuencias produce la negativa a someterse a la prueba de alcholeミア en el delito de conducción en estado de ebriedad. |
| 2.- Sabe Ud. ¿Qué es una prueba de alcholeミア y cual es su función? |
| 3.- De haberse contrastado la presencia de alcohol en la sangre mayor a 0.5gramos/Litro; ¿Cuál es el procedimiento a seguir? Según el protocolo policial. |
| OBJETIVO ESPECÍFICO N°01: Identificar el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse la prueba de alcholeミア. |
| 4.- ¿Cuál es el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse a la prueba de alcholeミア? |
| 5.- En promedio; ¿Cuántos son los casos que se reportaban mensualmente en el año 2019 sobre el delito de conducción en |



| |
|---|
| estado de ebriedad y cuantos se negaban en pasar la prueba de alcoholemia? |
| 6.- ¿Tiene UD. Algún aporte ó precisión para contrarrestar la dilatación del tiempo del intervenido al momento de requerir practicarse la prueba de alcoholemia? |
| OBJETIVO ESPECÍFICO N°02: Identificar el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia? |
| 7.- ¿Qué criterios se deben tomar en cuenta para tratar de solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia? |
| 8.- Según UD. Cuál es el criterio para someter a un conductor a la prueba de alcoholemia? |
| 9.- ¿Tiene UD. algún aporte adicional para la presente Tesis? |

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS - GUÍA DE ENTREVISTA

Estimado Encuestado, por medio de la presente reciba mi cordial saludo, al mismo tiempo solicitó información relacionado a la investigación titulada “Conducción en Estado de Ebriedad y Negativa a Someterse a la Prueba de Alcholemla en Moyobamba 2019”, la información obtenida tiene finalidad netamente académica y los datos serán confidenciales.

I.- Datos generales

- a. Entrevistado:
- b. Cargo: INSPECTOR MUNICIPAL DE TRÁNSITO.
- c. Institución: **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.**

II.- Información: La entrevista permitirá evaluar la Negativa a Someterse a la Prueba de Alcholemla en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, de acuerdo a las Variables.

| Preguntas |
|--|
| OBJETIVO GENERAL: Determinar las consecuencias derivadas de la negativa a someterse la prueba de alcholemla en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Moyobamba 2019 |
| 1- ¿En el delito de conducción en estado de ebriedad, que consecuencias produce la negativa a someterse a la prueba de alcholemla en el delito de conducción en estado de ebriedad? |
| OBJETIVO ESPECÍFICO N°01: Identificar el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse la prueba de alcholemla. |
| 2.- Cuál es el grado de afectación procesal que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse a la prueba de alcholemla? |
| OBJETIVO ESPECÍFICO N°02: Identificar el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcholemla? |
| 3.- ¿Qué criterios se deben tomar en cuenta para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcholemla? |

ANEXO N°06 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Vásquez Carranza Juan Manuel
 Institución donde labora : Ministerio de Justicia – Director Distrital
 Especialidad : Mag. Derecho Penal y Procesal
 Instrumento de evaluación : Conducción en Estado de Ebriedad y Negativa a Someterse a la prueba de alcoholemia en Moyobamba 2019.
 Autor (s) del instrumento (s): Vivar Huaman, Jorge Luis

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|---|---|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | X | |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | X | |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Conducción en Estado de Ebriedad | | | | | X |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | | X |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Conducción en Estado de Ebriedad | | | | | X |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | X | |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Conducción en Estado de Ebriedad | | | | | X |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | X | |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | X | |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | | |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

45

Moyobamba, 24 de junio de 2020

Abg. JUAN MANUEL VÁSQUEZ CARRANZA
 Mg. Derecho Penal y Procesal Penal
 Reg. C.A.S.M 471

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Perez Aguirre, Heraldo Kurts
 Institución donde labora : Abogado Litigante, Consultor Externo.
 Especialidad : Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Conducción en Estado de Ebriedad y Negativa a Someterse a la prueba de alcoholemia en Moyobamba 2019.
 Autor (s) del instrumento (s): Vivar Huaman, Jorge Luis

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

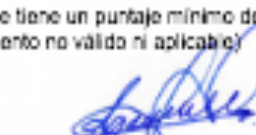
| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|---|---|
| CLARIDAD | Los Items están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | | X |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los Items del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | | X |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Conducción en Estado de Ebriedad | | | | X | |
| ORGANIZACIÓN | Los Items del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Los Items del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | X | |
| INTENCIONALIDAD | Los Items del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Conducción en Estado de Ebriedad | | | | | X |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los Items del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | X | |
| COHERENCIA | Los Items del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Conducción en Estado de Ebriedad | | | | X | |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | X | |
| PERTINENCIA | La redacción de los Items concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | | X |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | | |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable.)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 45


 Mg. Heraldo K. Pérez Aguirre
 ABOGADO
 C.A.L. N° 6033

Moyobamba, 24 de junio de 2020

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Cabeza Molina Luis Felipe
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo.
 Especialidad : Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Conducción en Estado de Ebriedad y Negativa a Someterse a la prueba de alcoholemia en Moyobamba 2019.
 Autor (s) del instrumento (s): Vivar Huaman, Jorge Luis

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|---|---|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | | x |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | | x |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Conducción en Estado de Ebriedad | | | | x | |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | x | |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | x | |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Conducción en Estado de Ebriedad | | | | | x |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | | x |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Conducción en Estado de Ebriedad | | | | | x |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | x | |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | | x |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | | |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD
Instrumento apto para ser aplicado.
PROMEDIO DE VALORACIÓN: 46

Moyobamba, 24 de junio de 2020

Luis Felipe Cabeza Molina
Docente de Investigación
UCV - Moyobamba

ANEXO N°07: SOLICITUD DE ENTREVISTAS A INSTITUCIONES PÚBLICAS Y RESPUESTAS DE CONSENTIMIENTO.



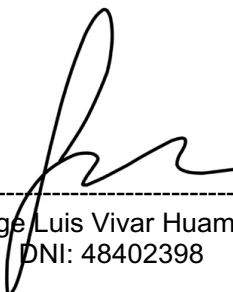
"Año de la universalización de la salud"

Dr. Jara Silva Rubén Wiliam
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de San Martín
Moyobamba

Reciba el cordial saludo, el motivo de la presente es solicitarle me permita realizar la investigación de tesis que lleva por título, **"Conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a la prueba de alcoholemia en moyobamba 2019"**, para así poder obtener el Grado de Abogado en la Facultad de Derecho y Humanidades en la Universidad Cesar Vallejo, Sede Moyobamba, la presente actividad es para realizar encuestas de manera virtual a través de las plataformas virtuales Zoom ó Google Meet a los señores Fiscales de vuestra institución pública, dicha acción investigativa es con fines estrictamente académicos.

Me despido agradeciendo la atención a la presente esperando la contestación de aprobación de la misma y deseándole éxitos en vuestras actividades y gestión edil.

Atentamente,



Jorge Luis Vivar Huaman
DNI: 48402398



Moyobamba, 09 de octubre de 2020

OFICIO N° -2020-MP-FN-PJFS-SAN MARTIN

Señor:

JORGE LUIS VIVAR HUAMAN

Presente. -

Asunto : Se remite respuesta sobre realización de encuestas.

Referencia : a) Escrito s/n
b) Proveido N° 004241-MP-FN-PJFS-SAN MARTIN

Expediente : MUPDFS20200006477

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, en atención al documento de referencia a), mediante el cual solicita pueda realizar encuestas virtuales a los señores fiscales penales provinciales del Distrito Fiscal de San Martín, a fin de desarrollar el proyecto de investigación "Conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a la prueba de alcoholemia en Moyobamba 2019", **AUTORIZAR** el desarrollo de las citadas encuestas, precisándose que en cada caso deberá efectuar las coordinaciones respectivas y contar con el consentimiento de cada fiscal. Lo que se comunica para los fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

RUBEN WILIAM JARA SILVA
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE SAN MARTIN

RJS/evs

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE SAN MARTIN

(511) 625-5555

Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú

www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : MUPDFS20200006477

CODUN : DWQ GK

R. 6878

RJS/evs



"Año de la universalización de la salud"

Abg. Mg. Juan Manuel Vasquez Carranza

Director Distrital de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia Sede San Martín

Reciba mi cordial saludo, el motivo de la presente es solicitarle me permita realizar la investigación de tesis que lleva por título, **“Conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a la prueba de alcoholemia en moyobamba 2019”**, para así poder obtener el Grado de Abogado en la Facultad de Derecho y Humanidades en la Universidad Cesar Vallejo, Sede Moyobamba, la presente actividad es para realizar una encuesta de manera virtual a través de las plataformas virtuales Zoom ó Google Meet a usted como Director Distrital de la Defensa Pública en San Martín, dicha acción investigativa es con fines estrictamente académicos.

Me despido agradeciendo la atención a la presente esperando la contestación de aprobación de la misma y deseándole éxitos en vuestras actividades, reiterándole mi aprecio y consideración personal.

Atentamente,



Jorge Luis Vivar Huaman
DNI: 48402398



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Viceministerio
de Derechos Humanos
y Acceso a la Justicia

Dirección General
de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres -
Año de la Universalización de la Salud"

CONSTANCIA

El Director Distrital de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de San Martín.

HACE CONSTAR:

Que el estudiante **Jorge Luis Vivar Huamán** de Pre-Grado de la Universidad César Vallejo Sede Moyobamba, realizó la investigación de su tesis titulada **"Conducción en Estado de Ebriedad y Negativa a Someterse a la Prueba de Alcoholemia en Moyobamba en el año 2019"**, en el año que menciona en el título del mismo.

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Moyobamba, 28 de Septiembre de 2020


Juan Manuel Vásquez Carranza
DIRECTOR DISTRITAL
Dirección Distrital de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia San Martín
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año de la universalización de la salud"

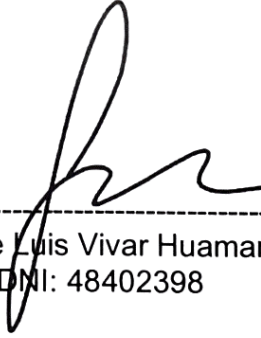
Coronel PNP Segundo Paulino Piérola Padilla

Jefe de la División Policial Moyobamba

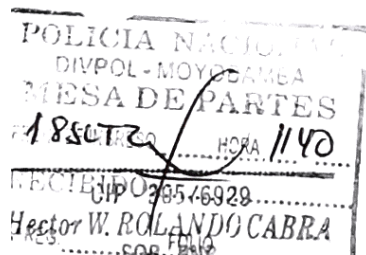
Reciba mi cordial saludo, el motivo de la presente es solicitarle me permita realizar la investigación de tesis que lleva por título, **"Conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a la prueba de alcoholemia en Moyobamba 2019"**, para así poder obtener el Grado de Abogado en la Facultad de Derecho y Humanidades en la Universidad Cesar Vallejo, Sede Moyobamba, la presente actividad es para realizar una encuestas a 5 miembros de la Policía de Tránsito de vuestra institución pública, con un tiempo prudente no mayor a 15 minutos por cada efectivo policial. Dicha acción investigativa es con fines estrictamente académicos.

Me despido agradeciendo la atención a la presente esperando la contestación de aprobación de la misma y deseándole éxitos en vuestras actividades, reiterándole mi aprecio y consideración personal.

Atentamente,



Jorge Luis Vivar Huaman
DNI: 48402398





PERÚ

Ministerio
del Interior

POLICIA NACIONAL
DEL PERÚ

XI-MACREPOL
SAN MARTIN

DIVPOL
MOYOBAMBA

"Año de la Universalización de la Salud"

Moyobamba, 28 de setiembre del 2020

OFICIO N° 257-2020-XI-MACREPOL-SAM/REGPOL-SAM/DIVPOL-M/SEC

SEÑOR : Jorge Luis VIVAR HUAMAN
ASUNTO : Acusa recibo a documento de la referencia.
Ref. : Solicitud, del 18SET2020.

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de expresarle y hacerle llegar el saludo cordial de todo el personal policial que presta servicios en esta División Policial de Moyobamba y el mío propio; asimismo, dar respuesta al documento de la referencia relacionado a su requerimiento peticionando autorización para realizar una encuesta a cinco (05) efectivos policiales que prestan servicios en la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial que contribuya a la elaboración de su tesis titulada "**Conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a la prueba de alcoholemia en Moyobamba 2019**"; significándole, que sobre el particular este despacho ha autorizado su solicitud para que realice dicha encuesta con fines académicos.

Es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

SPPP/melc

Dios guarde a Ud.



OA - 288874
Segundo Paulino PIEROLA PADILLA
CORONEL PNP
JEFE DIVPOL MOYOBAMBA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año de la universalización de la salud"

| | |
|--|---------------|
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA | |
| MESA DE PARTES | |
| Hora | 2:46 |
| Fecha | 16/09/2020 |
| Nº Reg. | 069415-330060 |
| FIRMA | |

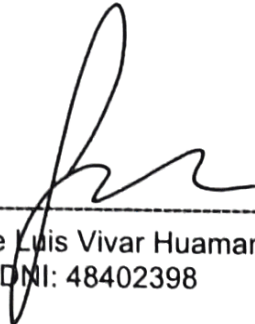
Sr. Gastelo Huaman Chinchay

Alcalde de la Ciudad de Moyobamba

Reciba mi cordial saludo, el motivo de la presente es solicitarle me permita realizar la investigación de tesis que lleva por título, **"Conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a la prueba de alcoholemia en moyobamba 2019"**, para así poder obtener el Grado de Abogado en la Facultad de Derecho y Humanidades en la Universidad Cesar Vallejo, Sede Moyobamba, la presente actividad es para realizar una encuestas a 5 miembros de la Inspectoría Municipal de Tránsito de vuestra institución pública, con un tiempo prudente no mayor a 15 minutos por cada Inspector de Tránsito. Dicha acción investigativa es con fines estrictamente académicos.

Me despido agradeciendo la atención a la presente esperando la contestación de aprobación de la misma y deseándole éxitos en vuestras actividades, reiterándole mi aprecio y consideración personal.

Atentamente,



Jorge Luis Vivar Huaman
DNI: 48402398



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
AREA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

Moyobamba, 08 de octubre del 2020

CARTA N° 021-2020-MPM/GDT/SGPTTyCU/ATySV.

SEÑOR:

JORGE LUIS VIVAR HUAMAN

Asunto: Lo que indica

Referencia: Solicitud registrado en mesa de partes con Registro N° 369415-330060

Ciudad. -

Es grato dirigirme a Ud. para saludarle cordialmente y a su vez en atención al documento de la referencia manifestarle que se autoriza al Señor **JORGE LUIS VIVAR HUAMAN**, identificado con DNI: N°**48402398**, a realizar la encuesta al personal de Inspectoría del Área de Transporte y Seguridad Vial, según su criterio

Agradeciendo la atención que merezca el presente, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de consideración y estima.

Atentamente;

C/c
Archivo
Reg: 00375347
Exp: 00335548

MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE REGION SAN MARTIN


Sr. Segundo Victor Carranza Muñoz
Jefe (d) del Área de Transporte y Seguridad Vial

ANEXO N°08: INSTRUMENTOS APLICADOS



INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS - GUÍA DE ENTREVISTA

Estimado Entrevistado, por medio de la presente reciba mi cordial saludo, al mismo tiempo solicité información relacionado a la investigación titulada “Conducción en Estado de Ebriedad y Negativa a Someterse a la Prueba de Alcoholemia en Moyobamba 2019”, la información obtenida tiene finalidad netamente académica y los datos serán confidenciales.

I. Datos generales

- a. Entrevistado: **OLGA UBERLIT SALAZAR DELGADO**
- b. Cargo: **FISCAL PROVINCIAL DE FISCALÍA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE MOYOBAMBA..**
- c. Institución: **MINISTERIO PÚBLICO DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN**

II. **Información:** La entrevista permitirá evaluar la Negativa a Someterse a la Prueba de Alcoholemia en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, de acuerdo a las Variables.

| |
|---|
| <p>OBJETIVO GENERAL: Determinar las consecuencias derivadas de la negativa a someterse la prueba de alcoholemia en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Moyobamba 2019</p> |
|---|

1.- ¿Qué entiende por el delito de conducción en estado de ebriedad, que es una prueba de alcoholemia y cual es su función?

Es aquel cometido por la persona que conduce, opera o maniobra un vehículo motorizado, encontrándose en estado de ebriedad . Tratándose de vehículos particulares, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, y; de 0.25 gramos-litro de alcohol en

la sangre, cuando el sujeto agente presta servicios de transporte público de pasajeros, mercancía o carga en general.

Sobre la prueba de alcoholemia y su función.- Es una prueba que determina que tanto alcohol hay en su sangre, la prueba mide la cantidad de alcohol en el aire que uno expulsa (exhala); esta prueba se realiza a través de un alcoholímetro, anteriormente también se realizaba con tubos de ensayo con componentes químicos, la cual fue prohibida por los efectos dañinos que podría tener en la salud del intervenido, cuando éste en vez de soplar en el tubo de ensayo, terminaba absorbiendo los insumos químicos. También se puede hacer la prueba de alcoholemia con una prueba de alcohol en la sangre (Prueba cuantitativa), que mide el nivel de alcohol en la sangre de una persona. Los alcoholímetros si bien dan resultados rápidos, sólo son pruebas cualitativas, no son tan precisos como las mediciones de alcohol en la sangre.

2.- ¿Qué entiende usted por la figura de negarse a someterse una prueba de alcoholemia?

Cuando la orden es legalmente impartida por un funcionario público dentro del ejercicio de sus atribuciones, configura el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad, tipificado en el artículo 368 CP.

3.- ¿Qué consecuencias produce la negativa a someterse a la prueba de alcoholemia en el delito de conducción en estado de ebriedad?

En el delito de conducción en estado de ebriedad; bueno, hay varias consecuencias: como se ha mencionado anteriormente, desde una perspectiva legal, si la orden es legalmente impartida por un funcionario

público dentro del ejercicio de sus atribuciones, configura el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad, tipificado en el artículo 360 y ocho del código penal. En tanto, mientras más se dilate del tiempo, los resultados de la prueba de alcoholemia, pueden variar de acuerdo muchos factores.

4.- ¿Existe justificación legal permitida para negarse a someterse a la prueba cuantitativa de alcoholemia?

Contrario sensu a lo ya expuesto, si la orden no es legalmente impartida, nadie tiene la obligación de someterse a dicha prueba; por ejemplo, si la orden le da un personal de serenazgo, ellos no tienen autoridad para disponer dichas pruebas.

| |
|--|
| <p>OBJETIVO ESPECÍFICO N°01: Identificar el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse la prueba de alcoholemia</p> |
|--|

5.- ¿Cuál es el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse a la prueba de alcoholemia?

Hasta esta etapa de intervención, no se puede hablar de procesados; sin embargo, si el intervenido dilata de algún modo la realización de la prueba de alcoholemia, los resultados de esta podrían variar por muchos factores, Como por ejemplo: la edad, el sexo, condición física, bebidas o alimentos que ingiera después de intervención, el tiempo que transcurra desde la intervención hasta que le extraigan las muestras de sangre, entre otros. Sin embargo, con el solo hecho de negarse a la prueba de alcoholemia

dentro de los supuestos plasmados anteriormente, ya configura otro delito (Art. 368 C.P).

6.- ¿Tiene usted algún aporte o precisión para contrarrestar la dilatación del tiempo del intervenido al momento de requerir practicarse la prueba de alcoholemia?

Cuando interviene el ministerio público, difícilmente se resisten a realizarse dicha prueba, porque básicamente los persuadimos de que no complique su situación, pues podría responder solo por un delito y no dos, es más que muchas veces, cuando les practica la prueba de sangre, están por debajo del límite legal, así mismo, si aún con ello se resiste, ante la presunción de la comisión de delitos y/o flagrancia delictiva (Art. 368 C.P), es conducido compulsivamente por personal de la PNP hace la sanidad, donde luego de suscribir las actas pertinentes a su intervención, le extraen la muestra de sangre con el menor tiempo posible. Considero que mucho depende de la organización del operativo y de las estrategias establecidas para la intervención y extracción de las pruebas, tanto cualitativas como cuantitativas, de los conductores.

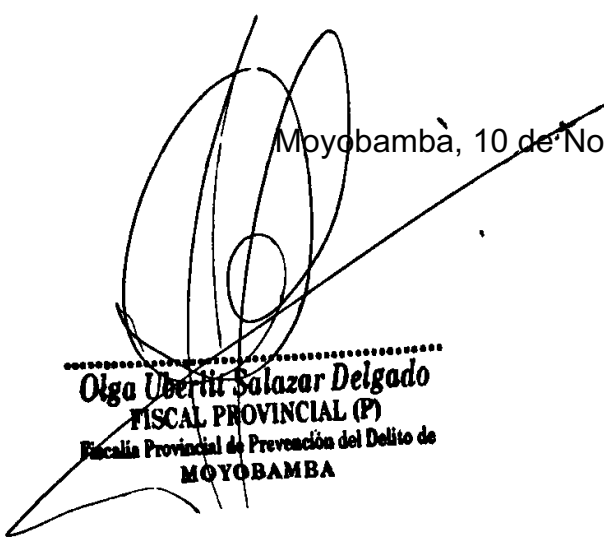
OBJETIVO ESPECÍFICO N°02: Identificar el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia?

7.- ¿Qué criterios se deben tomar en cuenta para solucionar la negativa del sometimiento a una prueba de alcoholemia, en el delito de conducción en estado de ebriedad?



No se puede solucionar un delito, el delito es una conducta típica antijurídica y culpable, establecida en el código penal y/o leyes específicas. En tanto, Como ya se ha señalado, la negativa a someterse la prueba de alcoholemia, constituye otro delito.

Moyobamba, 10 de Noviembre del 2020


.....
Olga Ubertti Salazar Delgado
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de
MOYOBAMBA

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS - GUÍA DE ENTREVISTA

Estimado Entrevistado, por medio de la presente reciba mi cordial saludo, al mismo tiempo solicité información relacionado a la investigación titulada “Conducción en Estado de Ebriedad y Negativa a Someterse a la Prueba de Alcoholemia en Moyobamba 2019”, la información obtenida tiene finalidad netamente académica y los datos serán confidenciales.

I. Datos generales

- a. Entrevistado: **JUAN MANUEL VASQUEZ CARRANZA**
- b. Cargo: **DIRECTOR DISTRITAL DE LA DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA SEDE SAN MARTÍN.**
- c. Institución: **DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA SEDE SAN MARTÍN.**

II. **Información:** La entrevista permitirá evaluar la Negativa a Someterse a la Prueba de Alcoholemia en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, de acuerdo a las Variables.

| |
|---|
| <p>OBJETIVO GENERAL: Determinar las consecuencias derivadas de la negativa a someterse la prueba de alcoholemia en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Moyobamba 2019</p> |
|---|

1.- ¿Qué consecuencias produce la negativa a someterse a la prueba de alcoholemia en el delito de conducción en estado de ebriedad.

En primer lugar el ciudadano /la persona que ha sido intervenida y qué le ha dispuesto la policía a que se someta a la prueba de alcoholemia, en primer lugar agrava su situación, porque comete el delito de desobediencia

a la autoridad y eso está tipificado y hoy en día la pena es alta. Hubo un caso cuando se inició los procesos inmediatos, hubo un caso mediático de una señora que incluso tuvo una pena alta pero la negativa de someterse a la prueba de alcoholemia la consecuencia es que se agrava su situación porque va a cometer otro delito más Qué es la desobediencia a la autoridad y hoy en día es de 4 a 7 años de pena.

2.- Sabe Ud. ¿Qué es una prueba de alcoholemia y cuál es su función?

La prueba de alcoholemia es un, como el mismo nombre lo dice, es una prueba que sirve para determinar el grado de alcohol en la sangre, pero claro existe la prueba que se hace siempre en los operativos la policía de aire aspirado se mide ahí lo que es el aspecto cualitativo y lo que es de sangre se ve el aspecto cuantitativo exacto, cuanta porción hay de alcohol en la sangre. Para eso sirve para poder determinar el nivel de alcohol que existe en la sangre de una persona que ha sido intervenida.

3.- De haberse contrastado la presencia de alcohol en la sangre mayor a 0.5gramos/Litro; ¿Cuál es el procedimiento a seguir?

Haber, en la práctica que se da en los procesos de conducción en estado de ebriedad muchas veces inician porque hay operativos de la policía conjuntamente con la fiscalía de prevención del delito, en otras oportunidades la misma policía con la finalidad de prevenir la comisión del delito, puede que existan personas que puedan ser sospechosa de estar conduciendo un vehículo, de repente hacen maniobras indiquen que esa persona está conduciendo en estado de ebriedad, pero bueno, vamos al punto que la persona “x” fue intervenida ahí el procedimiento es que la policía lo cita a declarar a la comisaría y en algunas oportunidades si esta

el fiscal ahí a veces ya lo delega, pero si ya en este caso el investigado tiene que ir con su abogado defensor, en este caso puede ser un abogado particular o un abogado de la defensa pública, en este caso generalmente son, si es un caso en flagrancia va un defensor público, entonces con esa declaración puede incluso someterse a un principio de oportunidad y el caso ahí termina, cuando es el grado de alcohol porque en la tabla está establecido de acuerdo al nivel de alcohol en la sangre, el resultado y se somete al principio de oportunidad y queda el caso ahí y se archiva (si es que paga todo) si se somete al principio de oportunidad, se establecen cuotas, entonces si no paga, ese principio de oportunidad se deja sin efecto y el fiscal incoa a proceso inmediato. Eso es una, la otra es que a nivel de la policía-fiscal, simplemente el imputado/investigado tiene una opción puede guardar silencio o simplemente indicar, pero en la practica si hay una prueba de por medio que arroja el resultado que es superior a 0.5% obviamente ya la declaración estaría demás, porque la prueba es fehaciente, entonces en el supuesto caso que solamente declare o que se abstenga, el fiscal puede incoar a proceso inmediato ante el juez de investigación preparatoria, entonces hay jueces de investigación preparatoria que existen nociones que el investigado se someta al principio de oportunidad y claro obviamente porque así esta establecido en el código procesal penal respecto al proceso inmediato, y si en caso la persona no cumpla con el pago, porque el juez le va a dar un tiempo, entonces el fiscal, si la persona no cumple con el pago respectivo dentro del tiempo determinado, entonces puede acusarlo y pasa ya el caso a juicio, eso son varias alternativas, pero generalmente estos caso de conducción en estado de ebriedad se determinan a nivel fiscal, salvo cuando ya que las personas no pagan a tiempo las cuotas, simplemente lo hizo por salirse de la situación para que ya salgan libres, entonces ese es el procedimiento a groso modo.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°01: Identificar el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse la prueba de alcoholemia

4.- ¿Cuál es el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse a la prueba de alcoholemia?

Acá con respecto a la afectación que genera la conducta del procesado, hay unos artículos que estaba revisando en internet, en lesgi.pe, acá se tiene que ver, cada persona tiene su propia personalidad, algunos de repente; a modo de ejemplo, no estoy proponiendo, tienen apología al licor etc; hay personas que responden de una manera distinta y otras, y algunas personas pueden tomar de 2, 3 vasos de cerveza, vino, pisco, etc, tienen más proporción de alcohol y les afecta más, que quiero decir? Algunas personas pueden que no supere el 0.5, pero puede que tener una actitud que constituyera uno y más alcohol en la sangre y otros que pueden tener mayor cantidad de alcohol en la sangre pero puede tener como si no, claro solamente por el aliento con las pruebas, después tienen, se puede decir que no presentan muchos signos de haber ingerido alcohol. Entonces si una persona dilata este tiempo de someterse a la prueba de alcohol, puede que mientras más tiempo el alcohol se va difundiendo más en la sangre, puede que salga como más alcohol en la sangre, o la otra es si una persona en el supuesto caso que el ingerir alcohol, así no ingieran mucho pero hace que su organismo responda distinto (...) en su conducta, entonces podría entenderse poder estar retenido más tiempo de lo indicado, porque cuando la policía interviene y al ver a una persona que hace un escándalo, incluso

lo puede tomar a una persona que se resiste y puede agravar su situación. Eso es más o menos mi respuesta a esta pregunta.

5.- En promedio; ¿Cuántos son los casos que se reportaban mensualmente en el año 2019 sobre el delito de conducción en estado de ebriedad?

Haber teniendo en cuenta que mi jurisdicción es todo san Martín, Yurimaguas, Alto Amazonas, en Moyobamba en el año 2019, pasó reincidencias de casos de conducción, obviamente caso que conocía la defensa pública, aproximadamente un promedio de 15 casos al mes que llegaban a la defensa publica de Moyobamba.. Al nivel de todo San Martín es más entre 40 y 50. A diferencia del 2018 y 2017 ahí si era poco más, pero como la pregunta es solo 2019, mi respuesta es entre 15 aproximadamente.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°02: Identificar el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia?

6.- ¿Qué criterios se deben tomar en cuenta para solucionar la negativa del sometimiento a una prueba de alcoholemia, en el delito de conducción en estado de ebriedad?

Haber yo considero como un criterio es que los operativos que haga la policía, puede ser la policía misma o con la presencia del fiscal preventivo del delito , considero que deben primero agotar la vía, conversar con la persona que tiene una negativa para que se someta a la prueba de alcoholemia, eso es como un criterio como primer punto. Dialogar

brevemente, porque si un policía va prepotente, entonces si esa persona va mareada, teniendo en cuenta que muchas personas reaccionan distinto, no toda persona que ingiere licor reaccionan igual, muchos tienen su propia forma de reaccionar, uno son violentos, otros inclusive tienden a pegar, incluso yo en los operativos que he ido con la fiscalía acá en Moyobamba, muchas incluso personas conocidas: Funcionarios, empresarios que han hecho escándalo y muchas veces se ha agravado su situación, entonces como primer punto considero el “Diálogo”, decirle cuales son las consecuencias de la negativa. El caso polémico de “Carlos Cacho” en Lima, no recuerdo el año, que fue un caso, personaje público que tuvo bastante connotación sobre esto.

7.- Según Ud. ¿Cuál es el criterio para someter a un conductor a la prueba de alcoholemia?

En específico en Moyobamba en 2018 o 2019, tengo entendido, considero que deberían las pruebas de alcoholemia, debe ser en el lugar que se hace el operativo, es decir en Moyobamba, tengo entendido que en muchas oportunidades, sacaban la prueba de alcoholemia pero lo llevaban a Tarapoto sin resultados, considero que deberían haber más personal, para que si una persona de ser intervenido no debería demorar más de 2 horas, incluso menos, porque si una persona es retenida porque la retención en este caso, eso le dice el código, está en el artículo 368* ese es examen corporal a la prueba de alcoholemia, considero que no debería de durar más de 4 horas que establece el código, que es la retención, que puede hacer la policía nacional. El criterio es que todos los operativo que haga la policía con la coordinación con la fiscalía de prevención debería haber que esas pruebas existan, previa coordinación con el personal a cargo que realicen y también como otro criterio que considero que estas pruebas

deberían ser transparentes, ya que en caso de que puedan ser manipuladas.

8.- ¿Tiene UD. algún aporte o precisión para contrarrestar la dilatación del tiempo del intervenido al momento de requerir practicarse la prueba de alcoholemia?

Como un aporte. En el Perú a diferencia de otros países, en conducción en estado de ebriedad las pruebas que se utilizan en el Perú son un poco desfasada, a diferencia de otros países, no recuerdo el nombre, sobre todo en estos países: Alemania, Europa, existe parecido a la prueba de alcoholemia que se hace, pero más sofisticada, y te determinan el resultado como sería la prueba de sangre, la prueba cuantitativa. Entonces ya no habría necesidad que la persona vaya al centro sanitario. Incluso esa prueba la determina, y se paga un costo. Entonces debería invertir en esas pruebas y la persona que es intervenida con signos o sospecha de haber conducido un vehículo motor en estado de ebriedad o con efectos de sustancia puede ser drogas, etc y sobrepasó los 0.5 si es conductor privado y si es conductor público 0.25 y sería suficiente. Y simplemente se someterían a los beneficios premiales que establece el código, principio de oportunidad o terminación anticipada, lo primordial es el principio de oportunidad, eso sería como un aporte, ya no se estaría utilizando las 2 pruebas que se utilizan.



Juan Manuel Vázquez Carranza
DIRECTOR DISTRITAL
Dirección Distrital de Defensa Penal
y Acceso a la Justicia San Martín
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS - GUÍA DE ENTREVISTA

Estimado Entrevistado, por medio de la presente reciba mi cordial saludo, al mismo tiempo solicito información relacionado a la investigación titulada “Conducción en Estado de Ebriedad y Negativa a Someterse a la Prueba de Alcholemia en Moyobamba 2019”, la información obtenida tiene finalidad netamente académica y los datos serán confidenciales.

I. Datos generales

- a. Entrevistado: **SUB. OFICIAL DE TERCERA A. TORRES R.**
- b. Cargo: **POLICÍA DE TRÁNSITO**
- c. Institución: **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

II. Información: La entrevista permitirá evaluar la Negativa a Someterse a la Prueba de Alcholemia en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, de acuerdo a las Variables.

| |
|--|
| <p>OBJETIVO GENERAL: Determinar las consecuencias derivadas de la negativa a someterse la prueba de alcholemia en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Moyobamba 2019</p> |
|--|

1.- Qué consecuencias produce la negativa a someterse a la prueba de alcholemia en el delito de conducción en estado de ebriedad.

Se estaría cometiendo el delito de desobediencia al negarse a pasar el sistema de dosaje etílico.

2.- Sabe Ud. ¿Qué es una prueba de alcoholemia y cuál es su función?

Claro existen 2 tipos de tesis: una de la prueba cualitativa y la otra la prueba cuantitativa, la prueba cualitativa se refiere de lo que dice el soplido y la prueba cuantitativa es la prueba que se hace por la sangre para medir cuánto tipo de alcohol tienen el cuerpo en la sangre la persona que ha sido intervenido.

3.- De haberse contrastado la presencia de alcohol en la sangre mayor a 0.5gramos/Litro; cuál es el procedimiento a seguir? Según el protocolo policial.

Cuando ya se ha realizado el procedimiento policial durante la intervención, el personal policía verificado que se encuentra bajo síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas, se procede a la intervención y detención previo al resultado del examen cualitativo, posteriormente a eso se comunica fiscal dando en calidad de detenido, por el delito de peligro común.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°01: Identificar el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse la prueba de alcoholemia

4.-Cuál es el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse a la prueba de alcoholemia?

Bueno la impunidad. Porque mientras más pasa el tiempo, o sea el alcohol vaya desapareciendo en la sangre, tiene que ser una intervención inmediato, estás interviniendo y ahí en la misma instancia hacer que el señor pase su dosaje etílico y evitar que se distorsione la investigación

5.- En promedio; cuántos son los casos que se reportaban mensualmente en el año 2019 sobre el delito de conducción en estado de ebriedad y cuantos se negaban en pasar la prueba de alcoholemia?

Con respecto a tu pregunta este un aproximadamente 25 a 30 detenidos, porque ellos pasan en calidad de detenido por conducir en estado de ebriedad, y al negarse a pasar en los exámenes de dosaje etílico un aproximado de 3 ó 4 personas.

6.- Tiene UD. ¿Algún aporte ó precisión para contrarrestar la dilatación del tiempo del intervenido al momento de requerir practicarse la prueba de alcoholemia?

Bueno solicitar a que exista más reactivos, en el examen de alcoholemia así hacer eficaz el trabajo de los policías nacionales.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°02: Identificar el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia?

7.- ¿Qué criterios se deben tomar en cuenta para tratar de solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia?

Tomar medidas mucho más drásticas, porque hay casos donde personas son reincidentes (una, a veces dos) creo que la fiscalía debería poner un poco más punche sobre ese tema, porque sabes que conducir en estado de ebriedad es un tema muy delicado y más que ahora tantas gente inocente que muere, es participe de ese de ese tipo de delito.

8.- Según UD. Cuál es el criterio para someter a un conductor a la prueba de alcoholemia?

Debería de ser principio de inmediatez, que sea lo más rápido, de esa manera poder hacer el trabajo más eficaz.

9.- Tiene UD. algún aporte adicional para la presente Tesis?

Bueno que se realice curso de capacitación, charlas sobre seguridad vial, lo que puede ocasionar, todo su pro y su contra y bueno y inculcar a la ciudadanía, que respete la vida de los demás a lo menos si él no respeta su propia vida.

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS - GUÍA DE ENTREVISTA

Estimado Entrevistado, por medio de la presente reciba mi cordial saludo, al mismo tiempo solicito información relacionado a la investigación titulada “Conducción en Estado de Ebriedad y Negativa a Someterse a la Prueba de Alcholemia en Moyobamba 2019”, la información obtenida tiene finalidad netamente académica y los datos serán confidenciales.

I. Datos generales

- a. Entrevistado: **SUB. OFICIAL DE TERCERA D. ALARCON B.**
- b. Cargo: **POLICÍA DE TRÁNSITO**
- c. Institución: **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

II. Información: La entrevista permitirá evaluar la Negativa a Someterse a la Prueba de Alcholemia en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, de acuerdo a las Variables.

| |
|--|
| <p>OBJETIVO GENERAL: Determinar las consecuencias derivadas de la negativa a someterse la prueba de alcholemia en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Moyobamba 2019</p> |
|--|

1.- Qué consecuencias produce la negativa a someterse a la prueba de alcholemia en el delito de conducción en estado de ebriedad.

Qué tal, amigo? Buenas noches. Si, las consecuencias de la persona intervenida se estarían infringiendo a lo que está establecido en el nuevo código procesal penal, donde hay desobediencia y resistencia a la autoridad. Eso es lo que estaría inmerso aquella persona intervenida.

2.- Sabe Ud. ¿Qué es una prueba de alcoholemia y cual es su función?

Claro. La prueba de alcoholemia se hace a la persona intervenida, donde aparentemente se encuentra con signos de haber ingerido bebidas alcohólicas. Eso es una prueba de alcoholemia.. ¿Y la prueba de alcoholemia cuál es su función? La función es de que, a la persona le vamos a hacer, este... es intervenida. Posteriormente es trasladada al policlínico de la Policía Nacional para ser sometido a un examen cualitativo o cuantitativo, para determinar si es que aquella persona había ingerido bebidas alcohólicas. Y dónde, pues aquella persona de repente ha estado conduciendo su vehículo automotor menor, ya sea menor o mayor. Pues de esa manera se podría determinar si aquella persona está infringiendo las normativas de reglas de tránsito.

3.- De haberse contrastado la presencia de alcohol en la sangre mayor a 0.5gramos/Litro; cuál es el procedimiento a seguir? Según el protocolo policial.

Cuándo se determina ese mayor grado de alcohol en la sangre, aquella persona es detenida, detenida para ser sometida a un proceso penal en estas circunstancias, y posterior a eso, con el conocimiento del representante del Ministerio Público, él determinará su tema legal o su situación de aquella persona intervenida.

| |
|--|
| <p>OBJETIVO ESPECÍFICO N°01: Identificar el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse la prueba de alcoholemia</p> |
|--|

4.- ¿Cuál es el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse a la prueba de alcoholemia?

La conducta al no querer someterse, esa persona estaría inmerso, como le digo, al delito de desobediencia y resistencia a la autoridad. Entonces mira, en ese caso este lo que sería una persona cuando dilata el tiempo, porque según el nuevo código procesal nos indica a nosotros que aquella persona debe estar sometida al examen de dosaje etílico dentro de las 4 horas, al dilatar el tiempo, pues nosotros no se podría determinar o no estaría dentro del procedimiento a seguir de acuerdo a lo estipulado. Entonces, en ese caso, pues cualquiera sea su abogado defensor de aquella persona, solicitaría la nulidad de ese examen cualitativo donde no está, no está dentro de lo estipulado en el procedimiento a seguir.

5.- En promedio; cuantos son los casos que se reportaban mensualmente en el año 2019 sobre el delito de conducción en estado de ebriedad y cuantos se negaban en pasar la prueba de alcoholemia?

A ver si en el transcurso de ese tiempo, por el conocimiento bueno, no acertado, podríamos decir dentro de unos 20 a 30 personas intervenidas donde dentro de esa cantidad, pues lo ponemos a unos tres, a cinco personas que se que se niega a pasar ese tipo de pruebas.

6.- Tiene UD. ¿Algún aporte ó precisión para contrarrestar la dilatación del tiempo del intervenido al momento de requerir practicarse la prueba de alcoholemia?

Bueno, lo ideal o lo lógico sería que las pruebas de dosaje etílico se realizarían necesariamente acá hay Moyobamba. Lo que hoy en día ocurre lo contrario, lo que se hace es en la ciudad de Tarapoto. Y es ahí donde se demora un poco el resultado de que nosotros podamos obtener para hacer conocimiento, para hacer de conocimiento de la persona intervenida.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°02: Identificar el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia?

7.- ¿Qué criterios se deben tomar en cuenta para tratar de solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia?

A ver con respecto a ello. Acá yo creo, para tener que.. un poco de disminuir ese tema de tener ese delito para las personas que sean intervenidas. Se podría decir que de repente sea la sanción más drástica, para que las personas tomen conciencia y no cometan ese tipo de delitos.

8.- Según UD.Cuál es el criterio para someter a un conductor a la prueba de alcoholemia?

A ver, el criterio en este caso sería pues no lo más rápido posible que fuese, en el momento de ser intervenido. No debe excederse yo creo dentro de la media hora o una hora como máximo, para de esa manera poder determinar a aquella persona si es que está infringiendo este tipo de delitos.

9.- Tiene UD. algún aporte adicional para la presente Tesis?

A ver. Bueno, nosotros siempre como tenemos diferentes áreas, en este caso sí se podría concientizar a la población, a las personas, a los ciudadanos que conduce en su vehículo automotor, a tomar conciencia, o de repente brindarles alguna charla, alguna capacitación de lo que están inmersos a ellos, porque hay muchas personas que no conocen, no tienen el conocimiento de lo que están inmersos de repente en una infracción administrativa y muy a partir de una infracción a un delito penal. Entonces se haría la concientización a todos mediante una charla o de repente haciéndoles ver mediante vías de televisión, pues que tomen conciencia y evitemos algún tipo de accidente, ya sea menor o mayor o tener que evitar este tipo de incidentes.

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS - GUÍA DE ENTREVISTA

Estimado Entrevistado, por medio de la presente reciba mi cordial saludo, al mismo tiempo solicito información relacionado a la investigación titulada “Conducción en Estado de Ebriedad y Negativa a Someterse a la Prueba de Alcoholemia en Moyobamba 2019”, la información obtenida tiene finalidad netamente académica y los datos serán confidenciales.

I. Datos generales

- a. Entrevistado: **SUB. OFICIAL DE SEGUNDA PEÑA A.**
- b. Cargo: **POLICÍA DE TRÁNSITO**
- c. Institución: **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

II. Información: La entrevista permitirá evaluar la Negativa a Someterse a la Prueba de Alcoholemia en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, de acuerdo a las Variables.

| |
|---|
| <p>OBJETIVO GENERAL: Determinar las consecuencias derivadas de la negativa a someterse la prueba de alcoholemia en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Moyobamba 2019</p> |
|---|

1.- ¿Qué consecuencias produce la negativa a someterse a la prueba de alcoholemia en el delito de conducción en estado de ebriedad?

El intervenido que se niega a someterse a una prueba dosaje etílico, le conlleva un delito mayor Qué es el delito por desobediencia y resistencia a la autoridad.



2.- Sabe Ud. ¿Qué es una prueba de alcoholemia y cual es su función?

La prueba de alcoholemia, son dos tipos de prueba que tenemos dentro de la Policía Nacional del Perú. Qué es la prueba cualitativa y la cuantitativa, la prueba cualitativa es mediante un flujo de aire aspirado que realiza el intervenido para ver si ha ingerido bebidas alcohólicas, y la segunda le sacan su sangre mediante una jeringa para que puedan ver cuánto de alcohol tiene su sangre y la función de esta es ver cuánto de cuánto de alcohol lleva la sangre para que ha incurrido el delito de conducción en estado de ebriedad.

3.- De haberse contrastado la presencia de alcohol en la sangre mayor a 0.5gramos/Litro; cuál es el procedimiento a seguir? Según el protocolo policial.

En primera instancia la situación que se realiza, al intervenir un efectivo policial a una persona que está conduciendo su vehículo se realiza una prueba mediante un soplo verificado, si el señor tiene tiene aliento alcohólico, y si el señor tiene aliento alcohólico se le conduce a la sección de investigación de tránsito, se le pone a disposición con las actas correspondientes y luego de ello, el señor que está en Sección de investigación le traslada el intervenido a sacar el dosaje etílico, sacando dosaje etílico sale una prueba cualitativa y la cuantitativa, la prueba cualitativa si es que ha salido positivo al reactivo, el señor se tiene que dar conocimiento al ministerio público, el cual indica de acuerdo acuerdo su criterio si se va a quedar detenido ó si le da la orden de libertad al intervenido, luego de ello respetando la demora del tiempo, en cuánto

demora el dosaje etílico que será trasladado a tarapoto, pueda ver cuánto de alcohol lleva su sangre.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°01: Identificar el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse a la prueba de alcoholemia

4.- ¿Cuál es el grado de afectación que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse a la prueba de alcoholemia?

Al dilatar el tiempo se genera la impunidad al intervenido, por motivo que mientras más pasa el tiempo, el alcohol en la sangre va perdiendo los efectos que tiene.

5.- En promedio; ¿Cuántos son los casos que se reportaban mensualmente en el año 2019 sobre el delito de conducción en estado de ebriedad y cuántos se negaban a pasar la prueba de alcoholemia?

Al negarse pasarle la prueba alcoholemia, han sido aproximadamente 5 intervenido, y en condición de estado de ebriedad un aproximado de 30 intervenidos.

6.- Tiene UD. ¿Algún aporte ó precisión para contrarrestar la dilatación del tiempo del intervenido al momento de requerir practicarse la prueba de alcoholemia?

En esta parte debemos tener acá instalado en la ciudad de moyobamba, para la prueba dosaje etílico, mediante la cuantitativa, lo que puedan realizarlo acá, para ya no estar perdiendo, haciendo más demora en el tiempo, que se hacen el traslado de llevar a tarapoto.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°02: Identificar el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia?

7.- ¿Qué criterios se deben tomar en cuenta para tratar de solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia?

Que se establezcan sanciones más drásticas para que se le puede imponer a los intervenidos que conducen en estado de ebriedad, porque mayormente cómo se acogen al principio oportunidad por ser la primera vez que se les interviene cuando conducen en estado de ebriedad se les facilita a los señores que pueden transitar libremente, imponiendo leyes más drásticas creo que sería lo más justo, para para evitar accidentes que conlleven a mayores, como en caso de muerte.

8.- Según UD. Cuál es el criterio para someter a un conductor a la prueba de alcoholemia?

Revisar la intervención y que se realice de manera rápida la prueba de alcoholemia.

9.- Tiene UD. algún aporte adicional para la presente Tesis?

Mayormente centrarnos en lo que es la juventud, lo que están ahorita en la en la etapa de estudio, que se debería imponer un curso para sobre educación vial, sobre los delitos que incurriría si conducen en estado de ebriedad cuando cumpla los 18 años, eso sería mi aporte.

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS - GUÍA DE ENTREVISTA

Estimado Entrevistado, por medio de la presente reciba mi cordial saludo, al mismo tiempo solicito información relacionado a la investigación titulada “Conducción en Estado de Ebriedad y Negativa a Someterse a la Prueba de Alcholemia en Moyobamba 2019”, la información obtenida tiene finalidad netamente académica y los datos serán confidenciales.

I. Datos generales

- a. Entrevistado: **SUB. OFICIAL DE SEGUNDA A. GONZALES D.**
- b. Cargo: **POLICÍA DE LA SECCIÓN DE TRÁNSITO**
- c. Institución: **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

II. Información: La entrevista permitirá evaluar la Negativa a Someterse a la Prueba de Alcholemia en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, de acuerdo a las Variables.

| |
|--|
| <p>OBJETIVO GENERAL: Determinar las consecuencias derivadas de la negativa a someterse la prueba de alcholemia en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Moyobamba 2019</p> |
|--|

1.- Que consecuencias produce la negativa a someterse a la prueba de alcholemia en el delito de conducción en estado de ebriedad?

El tema de conducción en estado de ebriedad es un delito penado actualmente y si siempre ha sido, la negativa de una persona que tiene este unas diferencias claras que está en estado de ebriedad, negarse a esa prueba estaría incurriendo en otro delito, muy aparte de conducir en

estado de ebriedad, a otro delito, de resistencia o desobediencia a la autoridad, que esa persona le afectaría mucho más de lo que ya puede estar afectado por un delito, agrava su situación.

2.- Sabe Ud. ¿Qué es una prueba de alcoholemia y cuál es su función?

La prueba de alcoholemia es una test que se hace a cada persona, para ver su resultado tanto cuantitativo con el cualitativo, que uno es cuando la persona sopla qué sale un resultado cualitativo, y la muestra de sangre que sale un resultado más..., se puede decir para ver la cantidad de alcohol que tiene esa persona en su sangre y de acuerdo a eso se puede hacer un procedimiento tanto penal o si está a menos de lo que está penado no se estaría incurriendo en un delito.

3.- De haberse contrastado la presencia de alcohol en la sangre mayor a 0.5gramos/Litro; cuál es el procedimiento a seguir? Según el protocolo policial.

En primer lugar los efectivos policiales en la vía pública en la calle intervienen a una persona, que se presume que está en estado de ebriedad por las maniobras que realiza esta persona conduciendo un vehículo o por su forma de actuar hay tantos índices, una vez acá en la comisaría se procede a la extracción de la muestra de sangre, constatado que esa persona está en estado etílico se comunica al fiscal de turno ese momento penal, se procede hacer todas las actas, diligencias que son necesarias y posteriormente el policía, el encargado de la investigación, hace un informe como debe ser y se pasa a la fiscalía de turno penal la cual procede con una pena, una sanción conforme a

sus funciones de la fiscalía, y en tanto a su vehículo a su unidad móvil de esa persona La policía tiene la función de imponerle una multa, donde esa persona paga en la municipalidad, una vez que esa persona paga la multa en el municipio esa persona puede recoger su vehículo, o sea son dos tipos de sanciones tanto penal, tanto administrativo.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°01: Identificar el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse la prueba de alcoholemia

4.- ¿Cuál es el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse a la prueba de alcoholemia?

En ese caso mucho pasa en las personas que sobrepasan el límite del grado de alcohol, pero no en una cantidad excesiva, un 0.55 0.60, que al dilatar el tiempo se genera una ..., esta persona como bien dicen, según estudios y todo; mientras más pasa el tiempo el alcohol, como toda persona suda y desaparece el alcohol, entonces qué es lo que se puede originar? Que esa persona salga menos de 0.5 causando una impunidad a lo que se puede imputar al proceso.

5.- En promedio; ¿Cuántos son los casos que se reportaban mensualmente en el año 2019 sobre el delito de conducción en estado de ebriedad y cuantos se negaban a pasar la prueba de alcoholemia?

Un número exacto no te podría decir pero, mensualmente estábamos a unos 20-25, que se nieguen a pasar la prueba, un número muy bajo, hablamos de dos personas tres personas.



6.- Tiene UD. ¿Algún aporte ó precisión para contrarrestar la dilatación del tiempo del intervenido al momento de requerir practicarse la prueba de alcoholemia?

Claro como muchos acá estamos haciendo y se hace y siempre se seguirá siendo que el efectivo de la calle, los efectivos policiales, interviene a una persona y viene acá a la comisaría Y si hace todas las diligencias yo siempre lo he visto conveniente y siempre trabajo así, una vez que yo veo que esa persona muestra signos de estado de ebriedad, de inmediato lo traslado a sanidad para que le extraigan la muestra de sangre, una vez extraída la muestra de sangre su resultado es guardado en un frasco hermético, que no va a subir ni bajar su grado de alcohol. Eso es lo que puedo aportar que sea más rápido.

7.- ¿Que criterios se deben tomar en cuenta para tratar de solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia?

En este caso lo que yo puedo opinar es que la mejor forma, la razón, sería conciencia de cada persona, porque no importa que la fiscalía te ponga una sanción más grave, te multen más o sea más caras las multas, igual las personas van a seguir bebiendo bebidas alcohólicas. Las personas están, estamos quizás hechos para no cumplir muchas cosas, entonces yo pienso que, es conciencia de cada persona.

8.- Según UD.Cuál es el criterio para someter a un conductor a la prueba de alcoholemia?

Bueno en este caso es que mi persona, yo pienso, yo creo que estoy en lo correcto, en primer lugar viendo si un conductor muestre unas evidencias, están las evidencias que esa persona puede estar en estado de ebriedad, para yo llevarlo a que se haga la muestra de sangre. Porque si veo que esa persona está en un estado firme, ecuánime pues yo creo que no es necesario. Entonces sí esa persona muestra claras evidencias yo creo que debe ser de una forma más rápida el procedimiento para que no se pase el tiempo y es muy posible que esa persona se libre de la sanción que puede ser.

9.- Tiene UD. algún aporte adicional para la presente Tesis?

Bueno lo que yo puedo aportar es que, en primer lugar yo estoy contento que se haya hecho esto, porque en tantos años que estoy yo en la policía, en la sección de tránsito no se ha hecho ese tipo, y hay muchas personas abogados doctores que yo conozco que quizás conozca en el tema penal, pero lo que no conocen es el tema de tránsito qué es un tema muy profundo y muy bonito. Yo pienso que se debe enseñar siempre eso en tanto en la universidad y siempre se debe estudiar este tema para tener tanto siempre un conocimiento en lo penal y también en el tema de tránsito que es muy importante porque aquí todos tenemos un vehículo, para manejar un vehículo tenemos que saber aquí nos estamos metiendo y conocer las normas de tránsito que es mucho más importante.

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS - GUÍA DE ENTREVISTA

Estimado Entrevistado, por medio de la presente reciba mi cordial saludo, al mismo tiempo solicito información relacionado a la investigación titulada “Conducción en Estado de Ebriedad y Negativa a Someterse a la Prueba de Alcholemia en Moyobamba 2019”, la información obtenida tiene finalidad netamente académica y los datos serán confidenciales.

I. Datos generales

- a. Entrevistado: **SUB. OFICIAL DE TERCERA W. CALVA S.**
- b. Cargo: **POLICÍA DE TRÁNSITO**
- c. Institución: **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

II. Información: La entrevista permitirá evaluar la Negativa a Someterse a la Prueba de Alcholemia en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, de acuerdo a las Variables.

| |
|--|
| <p>OBJETIVO GENERAL: Determinar las consecuencias derivadas de la negativa a someterse la prueba de alcholemia en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Moyobamba 2019</p> |
|--|

1.- ¿Qué consecuencias produce la negativa a someterse a la prueba de alcholemia en el delito de conducción en estado de ebriedad?

Muy aparte del delito mencionado también se le procesa por desobediencia y resistencia a la autoridad.

2.- Sabe Ud. ¿Qué es una prueba de alcoholemia y cuál es su función?

Existen 2 pruebas, tenemos el cualitativo que es el aire aspirado y el cuantitativo que es la extracción de la sangre este sirve para determinar el grado de alcohol ingerido.

3.- De haberse contrastado la presencia de alcohol en la sangre mayor a 0.5gramos/Litro; cuál es el procedimiento a seguir? Según el protocolo policial.

Una vez determinado el grado de alcohol en la sangre, se determina hacer el acta de intervención, el motivo y circunstancia, cuál ha sido intervenido, el grado de alcohol en la sangre y se pone a disposición de las secciones delitos, para que sigan con las diligencias correspondientes del caso y determinan el grado de responsabilidad del conductor.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°01: Identificar el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse la prueba de alcoholemia

4.- ¿Cuál es el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse a la prueba de alcoholemia?

Minorar el grado de alcohol en su sangre por eso genera demasiado tiempo poniendo excusas.

5.- En promedio; ¿Cuántos son los casos que se reportaban mensualmente en el año 2019 sobre el delito de conducción en



estado de ebriedad y cuantos se negaban en pasar la prueba de alcoholemia?

De 15 a 20 intervenidos en presunto estado de ebriedad y los que se negaban eran de 1 a 2 aproximadamente.

6.- Tiene UD. ¿Algún aporte ó precisión para contrarrestar la dilatación del tiempo del intervenido al momento de requerir practicarse la prueba de alcoholemia?

Ponerle a un abogado de oficio para que esté presente y se realice la prueba correspondiente.

7.- ¿Qué criterios se deben tomar en cuenta para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia?

Realizar campaña de sensibilización al reglamento nacional de tránsito y conducción en estado de ebriedad para los conductores infractores.

8.- Según UD. Cuál es el criterio para someter a un conductor a la prueba de alcoholemia?

La inmediatez de la intervención y poner a disposición para que se realice el dosaje etílico de la persona.

9.- Tiene UD. algún aporte adicional para la presente Tesis?

Cómo te mencioné hace un momento, realizar campañas de sensibilización, tanto a las personas como a los niños que están en escuelas públicas y privadas, instituciones. ¿Para qué? para realizar y saber cuáles son las causas y consecuencias de conducir en estado de ebriedad.



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Estimado Encuestado, por medio de la presente reciba mi cordial saludo, al mismo tiempo solicitó información relacionado a la investigación titulada **“Conducción en Estado de Ebriedad y Negativa a Someterse a la Prueba de Alcholemia en Moyobamba 2019”**, la información obtenida tiene finalidad netamente académica y los datos serán confidenciales.

I.- Datos generales

- a. Entrevistado: Luis ALBERTO Rodríguez NAPA
- b. Cargo: INSPECTOR MUNICIPAL DE TRÁNSITO
- c. Institución: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

[Handwritten signature and number 00334902]

II.- Información: La entrevista permitirá evaluar la Negativa a Someterse a la Prueba de Alcholemia en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, de acuerdo a las Variables.

OBJETIVO GENERAL: Determinar las consecuencias derivadas de la negativa a someterse la prueba de alcholemia en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Moyobamba 2019

1.- En el delito de conducción en estado de ebriedad, ¿Qué consecuencias produce la negativa a someterse a la prueba de alcholemia?

EMPEORA SU SITUACIÓN LEGAL/JURÍDICA YA QUE NEGARSE AL RECONOCIMIENTO MÁS ES UN DELITO MAYOR QUE ES DELITO DE CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD

OBJETIVO ESPECÍFICO N°01: Identificar el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse la prueba de alcholemia.



2.- ¿Cuál es el grado de afectación procesal que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse a la prueba de alcoholemia?

Lo Prueba de Alcoholemia se debe tomar al momento
ya que si dilato el tiempo es a favor del intervenido
y no se le pueden procesar.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°02: Identificar el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia?

3.- Qué criterios se deben tomar en cuenta para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia?

Introducir un curso ^{intensivo} antes de adquirir la licencia
Sensibilización el daño que causa estas conductas
ilícitas



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Estimado Encuestado, por medio de la presente reciba mi cordial saludo, al mismo tiempo solicitó información relacionado a la investigación titulada **“Conducción en Estado de Ebriedad y Negativa a Someterse a la Prueba de Alcholemia en Moyobamba 2019”**, la información obtenida tiene finalidad netamente académica y los datos serán confidenciales.

75782904

I.- Datos generales

- a. Entrevistado: Joyser Vasquez Acuña.
- b. Cargo: Inspector municipal de tránsito
- c. Institución: Municipalidad provincial de moyobamba

II.- Información: La entrevista permitirá evaluar la Negativa a Someterse a la Prueba de Alcholemia en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, de acuerdo a las Variables.

OBJETIVO GENERAL: Determinar las consecuencias derivadas de la negativa a someterse la prueba de alcholemia en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Moyobamba 2019

1.- En el delito de conducción en estado de ebriedad, ¿Qué consecuencias produce la negativa a someterse a la prueba de alcholemia?

Las consecuencias son graves, comete un delito mas grave desobediencia y resistencia a la autoridad.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°01: Identificar el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse la prueba de alcholemia.



2.- ¿Cuál es el grado de afectación procesal que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse a la prueba de alcoholemia?

..... generaría que el intervenido ya no se le
..... pueda procesar
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO N°02: Identificar el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia?


3.- Qué criterios se deben tomar en cuenta para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia?

..... * mas conscientización
..... * educación vial
.....
.....
.....



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Estimado Encuestado, por medio de la presente reciba mi cordial saludo, al mismo tiempo solicito información relacionado a la investigación titulada **“Conducción en Estado de Ebriedad y Negativa a Someterse a la Prueba de Alcoholemia en Moyobamba 2019”**, la información obtenida tiene finalidad netamente académica y los datos serán confidenciales.


45791405

I.- Datos generales

- a. Entrevistado: *JOSE' OSIAS RODRIGUEZ DIAZ*
- b. Cargo: *INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE*
- c. Institución: *MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA*

II.- Información: La entrevista permitirá evaluar la Negativa a Someterse a la Prueba de Alcoholemia en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, de acuerdo a las Variables.

OBJETIVO GENERAL: Determinar las consecuencias derivadas de la negativa a someterse la prueba de alcoholemia en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Moyobamba 2019

1.- En el delito de conducción en estado de ebriedad, ¿Qué consecuencias produce la negativa a someterse a la prueba de alcoholemia?

COMETE EL DELITO DE DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°01: Identificar el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse la prueba de alcoholemia.



2.- ¿Cuál es el grado de afectación procesal que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse a la prueba de alcoholemia?

QUE A MAYOR TIEMPO DE NO REALIZARSE
LA PRUEBA DE ALCOHOLEMIA SE CORRE EL
RIESGO DE PERDER EL ELEMENTO DE PRUEBA
Y QUEDARIA EN NADA LA INTERVENCIÓN.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°02: Identificar el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia?

3.- Qué criterios se deben tomar en cuenta para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia?

✓ CHARLAS EDUCATIVAS SOBRE EDUCACION VIAL
✓ CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Estimado Encuestado, por medio de la presente reciba mi cordial saludo, al mismo tiempo solicitó información relacionado a la investigación titulada **“Conducción en Estado de Ebriedad y Negativa a Someterse a la Prueba de Alcoholemia en Moyobamba 2019”**, la información obtenida tiene finalidad netamente académica y los datos serán confidenciales.

I.- Datos generales

- a. Entrevistado: *Jenner Enrique Chunga Vilchez*
- b. Cargo: *inspector municipal de transporte*
- c. Institución: *Municipalidad provincial de moyobamba*

[Signature]
438 11080

II.- Información: La entrevista permitirá evaluar la Negativa a Someterse a la Prueba de Alcoholemia en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, de acuerdo a las Variables.

OBJETIVO GENERAL: Determinar las consecuencias derivadas de la negativa a someterse la prueba de alcoholemia en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Moyobamba 2019

1.- En el delito de conducción en estado de ebriedad, ¿Qué consecuencias produce la negativa a someterse a la prueba de alcoholemia?

Comete el delito de Desobediencia y resistencia a la autoridad.
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO N°01: Identificar el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse la prueba de alcoholemia.



2.- ¿Cuál es el grado de afectación procesal que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse a la prueba de alcoholemia?

No abrir un proceso penal, generando impunidad; si es que la persona sobrepase por lo mínimo el grado de alcohol. Ej: 0.55 - 0.60 - 0.65. Pero si la persona sobrepasa por lo máximo, es difícil que el grado de alcohol baje rápido cuando el interviniente dilata el tiempo.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°02: Identificar el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia?

3.- Qué criterios se deben tomar en cuenta para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia?

Concentrar a las personas, porque ya depende de cada individuo.



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Estimado Encuestado, por medio de la presente reciba mi cordial saludo, al mismo tiempo solicité información relacionado a la investigación titulada **“Conducción en Estado de Ebriedad y Negativa a Someterse a la Prueba de Alcoholemia en Moyobamba 2019”**, la información obtenida tiene finalidad netamente académica y los datos serán confidenciales.

I.- Datos generales

- a. Entrevistado: *MENDOZA PEREZ JUNIOR*
- b. Cargo: *INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE*
- c. Institución: *M.P.M*



77171049

II.- Información: La entrevista permitirá evaluar la Negativa a Someterse a la Prueba de Alcoholemia en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, de acuerdo a las Variables.

OBJETIVO GENERAL: Determinar las consecuencias derivadas de la negativa a someterse la prueba de alcoholemia en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Moyobamba 2019

1.- En el delito de conducción en estado de ebriedad, ¿Qué consecuencias produce la negativa a someterse a la prueba de alcoholemia?

LA CONSECUENCIA QUE PRODUCE EL NEGARSE A SOMETERSE A LA PRUEBA DE ALCOHOL, ES QUE TRANSURRE AL DELITO DE DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO N°01: Identificar el grado de afectación que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse la prueba de alcoholemia.



2.- ¿Cuál es el grado de afectación procesal que genera la conducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse a la prueba de alcoholemia?

La Afectación Procesal sería la "NO PENALIZACIÓN" DEL DELITO
YA QUE AL DILATAR EL TIEMPO PARA SOMETERSE A LA PRUEBA, EL GRADO
DE ALCOHOL DISMINUYE, GENERANDO IMPUNIDAD.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°02: Identificar el criterio que se debería tener en cuenta para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia?

3.- Qué criterios se deben tomar en cuenta para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad y negativa a someterse a una prueba de alcoholemia?

Yo creo que todo conductor antes de sacar la licencia
DEBE TOMAR CLASES O CURSOS SOBRE LOS PROBLEMAS LEGALES QUE
ACORREA ESTO CONDUCTO Y TAMBIÉN CAMPANAS DE
CONCIENCIACIÓN.

ANEXO N°09: EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS



ANEXO N°10: LINK DE ENTREVISTA REALIZADAS

1.-<https://drive.google.com/drive/folders/1Gm4gGyvPG7ZH-wl2XegNHMNfweGdRCn6?usp=sharing>